



FICHA INFORMATIVA CON VALOR DE CONDICIONES GENERALES N.º 9890803

ROUTARD AVI

Las garantías descritas en el presente contrato de seguro son proporcionadas por INTER PARTNER ASSISTANCE (en adelante «AXA Assistance»), sociedad anónima de derecho belga con un capital de 130 702 613 €, compañía de seguros no de vida autorizada por el Banco Nacional de Bélgica (0487), inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Bruselas con el número 415 591 055 y con domicilio social en 166 Avenue Louise - 1050 Ixelles - Bruselas Capital - Bélgica.

En calidad de compañía de seguros de derecho belga, Inter Partner Assistance (AXA Assistance) está sujeta a la supervisión prudencial del Banco Nacional de Bélgica, sito en Boulevard de Berlaimont 14 - 1000 Bruselas - Bélgica - n.º IVA BE 0203.201.340 - RPM Bruselas - www.bnb.be).

El presente contrato es distribuido y gestionado por AVI INTERNATIONAL, AVI International - Les Assurances de Paris, sociedad anónima simplificada (SAS) con un capital de 100 000 €, inscrita en el Registro Mercantil (RCS) de Nanterre (Francia) con el n.º 323 234 575, inscrita en ORIAS con el n.º 07 000 002 en calidad de corredora de seguros (www.orias.fr) y con domicilio social sito en 10, avenue de l'Arche - CS 70126 - 92419 Courbevoie Cedex.

Contacto

Asistencia en viaje

En caso de emergencia, debe llamarnos al +33 1 86 26 16 15

Otros: véase en cada una de las garantías.

Sumario

<u>Tabla de garantías</u>	Erreur ! Signet non défini.
<u>Artículo I. Objeto del contrato</u>	Erreur ! Signet non défini.
<u>Artículo II. Definiciones generales</u>	Erreur ! Signet non défini.
<u>Artículo III. ¿Dónde tengo cobertura?</u>	Erreur ! Signet non défini.
<u>Artículo IV. Efecto y duración</u>	Erreur ! Signet non défini.
<u>Artículo V. Pago de la prima</u>	Erreur ! Signet non défini.
<u>Artículo VI. Condiciones generales de aplicación</u>	Erreur ! Signet non défini.
<u>Artículo VII. Garantías</u>	Erreur ! Signet non défini.
7.1. Asistencia médica	Erreur ! Signet non défini.
<u>7.1.1. Seguro de gastos médicos</u>	Erreur ! Signet non défini.
<u>7.1.2. Repatriación médica</u>	Erreur ! Signet non défini.
<u>7.1.3. Envío de un médico <i>in situ</i> en el extranjero</u>	Erreur ! Signet non défini.
<u>7.1.4. Envío de medicamentos al extranjero</u>	Erreur ! Signet non défini.
<u>7.1.5. Prolongación de estancia del asegurado</u>	Erreur ! Signet non défini.



- 7.1.6. Prolongación de estancia del acompañante **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.1.7. Regreso al domicilio tras consolidación **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.1.8. Regreso de un acompañante asegurado **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.1.9. Visita de un allegado en caso de hospitalización **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.1.10. Repatriación en caso de fallecimiento..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.1.11. Presencia de un allegado en caso de fallecimiento **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.1.12. Regreso anticipado..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.1.13. Exclusiones específicas a las garantías de asistencia médica ... **Erreur ! Signet non défini.**

7.2. Asistencia en viaje **Erreur ! Signet non défini.**

- 7.2.1. Asistencia en caso de pérdida o robo de documentos o de medios de pago en el extranjero..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.2.2. Reexpedición de documentos..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.2.3. Transmisión de mensajes urgentes **Erreur ! Signet non défini.**

7.3. Garantía de asistencia jurídica en el Extranjero..... **Erreur ! Signet non défini.**

- 7.3.1. Adelanto de fianza penal..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.3.2. Gastos de representación legal..... **Erreur ! Signet non défini.**

7.4. Sus garantías de seguro..... **Erreur ! Signet non défini.**

- 7.4.1. Extravío, sustracción o deterioro de equipaje..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.4.2. Gastos de búsqueda y rescate..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.4.3. Accidentes individuales..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.4.4. Responsabilidad civil..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 7.4.5. Documentos que deben aportarse a las declaraciones de siniestro al seguro. **Erreur ! Signet non défini.**

Artículo VIII. Exclusiones generales de las garantías de seguro y de asistencia en viaje

Erreur ! Signet non défini.

Artículo IX. Condiciones restrictivas de aplicación

Erreur ! Signet non défini.

- 9.1. Sanción en caso de declaraciones falsas..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 9.2. Limitación de responsabilidad..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 9.3. Circunstancias excepcionales **Erreur ! Signet non défini.**

Artículo X. Marco jurídico **Erreur ! Signet non défini.**

- 10.1. Protección de datos personales..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 10.2. Convenio de prueba **Erreur ! Signet non défini.**
- 10.3. Subrogación..... **Erreur ! Signet non défini.**



- 10.4. Sanciones y embargos..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 10.5. Prescripción **Erreur ! Signet non défini.**
- 10.6. Reclamaciones y mediación..... **Erreur ! Signet non défini.**
- 10.7. Derecho aplicable y tribunales competentes **Erreur ! Signet non défini.**
- 10.8. Autoridad de control **Erreur ! Signet non défini.**

Tabla de garantías

GARANTÍAS DE ASISTENCIA	Importes y topes
Seguro de gastos médicos en el extranjero	Máximo en Europa: 100.000 € /asegurado Máximo en el mundo entero: 300.000 € /asegurado Máximo en el mundo entero senior a partir de 61 años: 100.000 € /asegurado
Franquicia	30€ / expediente
Número de intervención	Ilimitado durante el periodo de validez
Incluidas sesiones de rehabilitación, fisioterapia, quiropráctica, como consecuencia de accidente	Gastos reales con un límite de 10 sesiones
Incluida atención dental de urgencia	Máximo 150 €/asegurado
Gastos dentales consecutivos a un accidente (incluso en el país de domicilio)	Máximo 500 € / diente / asegurado
Incluidos gastos ópticos (gafas/lentillas) consecutivos a un accidente	Máximo 400 €/asegurado
Repatriación médica	Gastos reales
Envío de un médico in situ en el extranjero	Gastos reales
Envío de medicamentos al extranjero	Gastos de envío
Prolongación de estancia Asegurado	75 €/ noche/asegurado Máximo 525 €
Prolongación de estancia del acompañante	75 €/ noche/asegurado Máximo 525 €



Regreso al domicilio tras consolidación	Billete de vuelta
Regreso de un acompañante asegurado	Billete de vuelta
Visita de un allegado en caso de hospitalización En caso de hospitalización > 5 días Gastos de alojamiento	Billete de ida y vuelta para una persona: 2.000 € máximo 75 €/noche/ persona Máximo 525 €
Repatriación en caso de fallecimiento Traslado Gastos de ataúd	Ilimitado 2 000 €/asegurado
Presencia de un allegado en caso de fallecimiento Billete Alojamiento	Billete de ida y vuelta para una persona: 2.000 € máximo 75 €/noche/persona Máximo 525 €
Regreso anticipado	Billete de vuelta Máximo 10.000 €/asegurado
Asistencia en caso de pérdida o robo de documentos o de medios de pago en el extranjero Asesoramiento y envío Anticipo de efectivo Reexpedición de documentos	Gastos reales 1 000 € 200 €/asegurado
Transmisión de mensajes urgentes	Gastos reales
Asistencia jurídica en el extranjero Anticipo de fianza penal Honorarios de abogado	7 500 € 3 000 €
GARANTÍAS DE SEGURO	
Extravío, sustracción o deterioro de equipaje Objetos de valor Bicicleta Sin franquicia	2 000 €/asegurado 300 €/objeto Máximo por Objeto de valor 300 € Máximo de 300 €
Gastos de búsqueda y rescate	2 000 €/asegurado y 15.000 €/suceso
Accidentes individuales Fallecimiento	Máximo por asegurado de 15 000 € Máximo por asegurado (menos de 61 años): hasta 75 000 €



Invalidez permanente	Máximo por asegurado (mayor de 61 años): hasta 15 000 € Franquicia en caso de invalidez: NO HAY
Responsabilidad civil <u>Seguro de responsabilidad civil privada</u> Todos los daños corporales, materiales e inmateriales consecutivos en su conjunto	750.000 € por siniestro
Incluidos daños materiales e inmateriales consecutivos	450.000 € por asegurado
Incluidos los daños causados a los bienes muebles que figuran en el inventario anexo al contrato de alquiler	10.000 € por siniestro
<u>Defensa y recurso</u>	20.000 € por controversia con un umbral de intervención de 380 €

Compromiso máximo por contrato y por suceso: si se indemniza a varios Asegurados por un mismo suceso, el importe total de las prestaciones abonadas por AXA Assistance no podrá superar 20 000 000 € (impuestos incluidos) por suceso para todas las prestaciones y todos los Asegurados juntos. Si el importe total de las prestaciones supera este límite global, las prestaciones se abonarán a los Asegurados hasta este límite y se indemnizará a cada Asegurado en la debida proporción de la parte que su siniestro represente en el importe total de los siniestros sufridos como resultado de este suceso por los otros Asegurados de este contrato.

Article I. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto cubrir al Asegurado, dentro de los límites y condiciones que se definen a continuación, con ocasión y durante la Estancia en el Extranjero que realice en el marco de una estancia turística..

Los accidentes ocurridos durante la Estancia mientras se practican Actividades manuales o físicas cubiertas o mientras se utiliza un Vehículo de motor de 2 o 3 ruedas están cubiertos dentro de los límites y condiciones definidos a continuación.

Los Deportes peligrosos enumerados en el anexo 2 están cubiertos.



Article II. Definiciones generales

ACTIVIDAD MANUAL O FÍSICA: Actividad no remunerada durante las prácticas en una empresa o laboratorio. Las lesiones sufridas por el Asegurado consecutivas a un **Accidente** ocurrido durante dichas prácticas están cubiertas con carácter **subsidiario y complementario** cuando la empresa anfitriona o el supervisor de las prácticas no disponga de un seguro o este sea insuficiente, en particular una Franquicia.

AGRESIÓN: Significa cualquier amenaza o violencia física ejercida por un tercero que tenga como resultado la desposesión del Asegurado y que haya sido objeto de una denuncia ante las autoridades competentes.

ASEGURADO/ USTED: Cualquier persona física que haya suscrito el presente Contrato y que figure expresamente en las condiciones particulares.

ASEGURADORA / NOSOTROS: AXA Assistance

LESIÓN CORPORAL: Accidente físico o enfermedad cuya naturaleza entrañe el riesgo de poner en peligro su vida o de provocar en un breve plazo un deterioro grave de su estado de salud si no recibe la atención sanitaria adecuada de inmediato.

- Por **accidente** se entiende: Alteración brutal de la salud cuya causa sea un suceso externo, repentino, imprevisible, violento y ajeno a la voluntad de la víctima.
- Por **enfermedad** se entiende: Alteración repentina e imprevisible de la salud declarada por una autoridad médica competente.

EQUIPAJE: Bolsas de viaje, maletas, baúles y su contenido, así como los objetos adquiridos durante la Estancia, excluyéndose las prendas de vestir que el Asegurado lleve puestas. Se asimilan al equipaje los objetos de valor y objetos preciosos según se definen a continuación:

Objetos de valor

Equipos y materiales deportivos, equipos fotográficos, cinematográficos, informáticos o telefónicos portátiles, equipos de grabación o producción de sonido o imagen y sus accesorios.

Objetos preciosos

Joyas, relojes, pieles, orfebrería de metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, y perlas siempre que estén montadas en joyas.

BIENES ENCOMENDADOS: Bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros y utilizados por el Beneficiario de forma temporal.

CATÁSTROFE NATURAL: Fenómenos de origen natural tales como terremotos, erupciones volcánicas, maremotos, inundaciones o cataclismos naturales, provocados por la intensidad



anómala de un agente natural y reconocidos como tales por los poderes públicos del país en el que se produzcan

CONTRATO / FOLLETO: Su contrato de asistencia y de seguro en el que figuran sus garantías.

PLAZO DE CARENIA: El plazo de carencia es un periodo durante el cual el Asegurado(a) no está cubierto. Computa a partir de la fecha de adhesión a su contrato.

DESPLAZAMIENTO: Cualquier desplazamiento en el marco de una Estancia cubierta, dentro y fuera de su país de Estancia. Para disfrutar de las garantías, **su Estancia no podrá superar 16 semanas consecutivas. su Estancia no podrá superar 8 semanas, renovable 1 vez, sin superar en ningún caso 16 semanas consecutivas.**

DOMICILIO: Su lugar de residencia principal y habitual, según figura como domicilio en su declaración de la renta antes de su fecha de salida al extranjero.

DEPARTAMENTOS Y REGIONES DE ULTRAMAR DE FRANCIA: Se entienden por tales Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte y Reunión.

EPIDEMIA: Propagación rápida de una Enfermedad infecciosa y contagiosa que afecta a un gran número de personas en un lugar y momento determinados, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

EQUIPO MÉDICO: Órgano de asistencia médica que facilitamos y adecuamos a cada caso particular.

EXTRANJERO: Todos los países excepto su PAÍS DE DOMICILIO.

HECHOS GENERADORES: Las garantías de su contrato se aplican a los hechos generadores definidos en las garantías ocurridos durante su Estancia.

FRANCIA: Francia metropolitana, Principado de Mónaco y departamentos de ultramar.

FRANQUICIA: Parte de los daños que corre de cuenta de usted.

HOSPITALIZACIÓN: Estancia imprevista de duración superior a 24 horas en un centro sanitario público o privado, por prescripción médica, con vistas a un tratamiento médico o quirúrgico consecutivo a una Lesión corporal. La estancia se considera imprevista solo cuando no ha sido programada con más de cinco (5) días de antelación al inicio de la hospitalización.

HUELGA O MOVIMIENTO SOCIAL: Cualquier forma de acción colectiva llevada a cabo con la intención de detener, restringir u obstaculizar el ejercicio de una actividad profesional, la producción de bienes o la prestación de servicios.

INMOVILIZACIÓN EN EL DOMICILIO: Inmovilización en el domicilio prescrita por una Autoridad médica tras una Lesión corporal y de una duración superior a cinco (5) días consecutivos.

LUGAR DE ESTANCIA: Su lugar de residencia principal y habitual durante la Estancia.

MÉDICO: Persona que esté en posesión de un título médico debidamente autorizado a ejercer y reconocido por la legislación del país en el que se preste el tratamiento y que, al prestar dicho tratamiento, ejerza dentro del ámbito de aplicación de su autorización y su formación, sin lazos de



parentesco u otros con usted, con ningún compañero de viaje ni con ninguna persona con la que usted pretenda alojarse.

FAMILIARES: Su cónyuge, pareja conviviente o cualquier persona vinculada a usted por una unión civil que viva bajo el mismo techo, sus hijos, su padre, su madre, uno de sus abuelos, uno de sus suegros, sus hermanos y hermanas. Dichas personas deben estar domiciliadas en el mismo país que usted.

NEGLIGENCIA: Inobservancia por parte del Asegurado del cuidado y atención razonables para la preservación de sus bienes e intereses.

PANDEMIA: Epidemia de muy gran magnitud que se extiende por un vasto territorio rebasando las fronteras de los estados y declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

ALLEGADO: Persona física designada por usted o uno de sus derechohabientes. Dicha persona debe estar domiciliada en el mismo país que usted.

LUGAR DE ESTANCIA: El país de destino donde se aloja durante su Estancia.

PAÍS DE DOMICILIO: País en el que se encuentra su Domicilio antes de su fecha de salida al extranjero. Está situado en uno de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa y Rumanía.

PÉRDIDA DE UNA EXTREMIDAD: Pérdida por rotura física o pérdida permanente total e irre recuperable del uso o función de un brazo a la altura o por encima de la muñeca, o de una pierna a la altura o por encima del tobillo.

PÉRDIDA DE LA VISTA: Pérdida irreversible de la totalidad de la vista en uno o ambos ojos. Se considera efectiva si el grado de visión restante tras la corrección es de 3/60 o menos en la escala de Snellen (lo que significa ver a 90 cm o menos lo que debería ver a 18 m).

CUARENTENA PERSONAL: Periodo de tiempo durante el cual está confinado o aislado por orden de un profesional de la salud o de una recomendación de salud pública emitida por una Autoridad pública.

CUARENTENA REGIONAL: Cualquier periodo de restricción de movimientos o aislamiento, incluidas las medidas de confinamiento nacionales, adoptadas por un gobierno o Autoridad pública de su LUGAR DE ESTANCIA, impuestas a una región o grupo de personas, como una provincia o comunidad autónoma.

ESTANCIA/VIAJE: La estancia en el extranjero del Asegurado en el marco de una estancia turística, cuyas fechas y destino figuran en las condiciones particulares. **Se hace constar que solo estarán cubiertas las Estancias Turísticas con meros fines de ocio, excluyéndose toda actividad profesional (remunerada), escolar o académica. Los viajes o estancias «au pair» o «lingüísticos» no podrán considerarse turismo. Las estancias en un país en que el Asegurado(a) esté expatriado o desplazado no se considerarán Estancias turísticas.**

ATENCIÓN DENTAL DE URGENCIA: Se refiere al alivio del dolor relacionado con una infección de



dientes o encías contraída e iniciada después de la fecha real de llegada al país de acogida y que requiere atención urgente.

DEPORTES Y ACTIVIDADES GARANTIZADAS: Los deportes de ocio y de vacaciones se considerarán deportes de ocio siempre que se practiquen con carácter «amateur».

También se cubren los deportes o actividades que se hayan convertido en habituales:

- la práctica de deportes de invierno, incluidos el esquí y el trineo,
- cruceros marítimos,
- el uso como pasajero de cualquier aeronave,
- deportes escolares y universitarios, a excepción de las competiciones oficiales,
- la práctica del hockey sobre hielo en Estados o regiones donde dicho deporte es practicado por jóvenes de la edad de los asegurados.
- La práctica de los deportes peligrosos enumerados en el anexo 2 está cubierta.

En caso de accidente del Asegurado durante la práctica de un deporte en un club, **la Aseguradora interviene a título secundario una vez agotada la cobertura del seguro del club deportivo** del Asegurado.

- Uso como conductor o pasajero de cualquier vehículo de motor de dos o tres ruedas.
- Quedan cubiertos las competiciones, torneos, encuentros y partidos cuando solo tengan carácter amistoso.

CENTRO MÉDICO: Centro público o privado apto para cada caso particular y determinado por nuestro equipo médico.

TERRORISMO: Acto individual o colectivo destinado a perturbar gravemente el orden público mediante la intimidación o el terror.

TRANSPORTE PÚBLICO (MEDIOS DE): Servicio que emite un título de transporte con carácter oneroso, remitido por un agente autorizado y cuyos horarios, disponibilidades y tarifas se difunden públicamente.

USO DE UNA MOTOCICLETA O VEHÍCULO DE MOTOR: Uso como conductor o pasajero de cualquier vehículo de motor de dos o tres ruedas.

DESGASTE: Pérdida de valor de un bien causada por el uso o sus condiciones de mantenimiento el día del Siniestro.

OBSOLESCENCIA: Pérdida de valor de un bien causada por el tiempo el día del Siniestro.

HURTO / ROBO: sustracción fraudulenta de bienes ajenos por parte de un tercero (persona que no es un familiar, un PARIENTE CERCANO o un compañero de viaje).

TABLA DE GARANTÍAS: La tabla que recoge las cantidades de cobertura en la página 2.

Article III. ¿Dónde tengo cobertura?



Las garantías se otorgan en todo el mundo, **excepto en los países o regiones que no estén recomendados por el Ministerio de Asuntos Exteriores de su PAÍS DE DOMICILIO y/o LUGAR DE ESTANCIA y/o la Organización Mundial de la Salud.**

Article IV. Efecto y duración

PERIODO DE COBERTURA:

Con sujeción al cobro efectivo de la prima (véase el siguiente Artículo 5 «Pago de la prima»), su suscripción al contrato colectivo entrará en vigor en la fecha y por la duración indicadas en sus condiciones particulares.

En cualquier caso, la suscripción no puede entrar en vigor en una fecha anterior a la fecha de entrada en vigor del contrato de seguro colectivo de daños. Las fechas de estancia que figuran en las condiciones particulares serán idénticas a las del formulario de registro para el viaje.

El contrato podrá renovarse 1 vez durante el periodo de cobertura, pero no por más de 16 semanas consecutivas.

Tenga en cuenta que si **su VIAJE** supera la duración máxima, las garantías no se aplicarán a ninguna parte de dicho **VIAJE**.

Plazo de carencia

Si la adhesión se efectúa desde el país de estancia, las consecuencias de una enfermedad ocurrida dentro de los 15 primeros días no estarán aseguradas. Otro tanto sucederá si la prolongación de su contrato se efectúa con retraso, es decir, más de 48h después del fin de su contrato inicial.

Todos los gastos correspondientes a un suceso ocurrido durante el plazo de carencia no podrán dar lugar en ningún caso a reembolso. Dicho plazo de carencia se aplicará a todas las garantías salvo en caso de accidente corporal del que sea usted víctima o responsable, siempre que sea comprobado por una autoridad competente (certificado de bomberos, atestado policial, etc.).

FACULTAD DE RENUNCIA

- **Suscripción a distancia por una duración de más de un mes**

En aplicación del artículo L.112-2-1 del Código de seguros francés, en el caso de la venta a distancia, dispone de un plazo de catorce (14) días naturales para renunciar a su adhesión, sin tener que justificar ningún motivo ni soportar ninguna sanción si su adhesión se suscribe por una duración superior a un (1) mes y para fines no incluidos en el ámbito de su actividad comercial o profesional.

En este caso, el plazo para ejercitar su facultad de renuncia comenzará a partir de la fecha de recepción del formulario (o certificado) de adhesión y del presente folleto informativo, los cuales se presumirá que se han recibido dos (2) días hábiles después de su fecha de adhesión al contrato. Si no ha recibido los documentos en un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de formalización, deberá ponerse en contacto con AXA Assistance.



- **Pluralidad de seguros**

De conformidad con el artículo L.112-10 del Código de seguros francés, deberá verificar no ser ya beneficiario de una garantía que cubra uno de los riesgos contemplados en el nuevo contrato. De ser el caso, dispondrá de un derecho de renuncia sobre este último durante un plazo de catorce (14) días naturales a partir de su adhesión, sin cargos ni penalizaciones, en caso de cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

- Ha suscrito este contrato con fines no profesionales;
- este contrato complementa la compra de un bien o servicio vendido por un proveedor;
- Usted justifica el hecho de estar ya cubierto para uno de los riesgos garantizados por este nuevo contrato;
- el contrato al que desea renunciar no se ha ejecutado completamente;
- No ha declarado ningún siniestro cubierto por este contrato.

En esta situación, puede ejercitar su derecho a renunciar al presente contrato por carta o cualquier otro medio duradero dirigido a la aseguradora del nuevo contrato, acompañado de un documento que demuestre que usted ya disfruta de una garantía para uno de los riesgos cubiertos por el nuevo contrato.

La aseguradora está obligada a reembolsarle la prima abonada en un plazo de treinta (30) días desde su renuncia.

Si desea renunciar a su contrato, pero no cumple todas las condiciones previamente mencionadas, debe verificar las condiciones de renuncia previstas en su contrato.

ENTRADA EN VIGOR DE LAS GARANTÍAS

Con sujeción al cobro efectivo de la prima, las garantías surtirán efecto de acuerdo con las siguientes normas:

- **Garantías de asistencia**

Surtirán efecto en la fecha de salida y cesarán automáticamente en la fecha de regreso que conste en las condiciones particulares, salvo en caso de retraso del transportista o en caso de estipulación contractual contraria expresa.

Si se utiliza un medio de transporte individual para que el Asegurado pueda viajar a su lugar de estancia y, a continuación, regresar a su Domicilio, las garantías de asistencia entrarán en vigor en la fecha de inicio de la estancia y, como muy pronto, 48 horas antes de esa fecha. Estas cesarán automáticamente en la fecha de finalización de la estancia y, a más tardar, 48 horas después de la misma.

- **Garantías de seguro**



Las coberturas de los seguros «Seguro de gastos médicos», «Gastos de búsqueda y rescate», «Extravío, sustracción o deterioro de Equipajes», «Accidentes individuales» y «Responsabilidad civil» entran en vigor en la fecha de salida o de comienzo de su estancia y cesan automáticamente sus efectos en la fecha de regreso o de fin de su estancia, tal como consten en las condiciones particulares.

Las fechas de salida (00:00 h.) y regreso (24:00 h.) de Viaje, las fechas (00:00 h.) de inicio y fin (24:00 h.) de la estancia para los alquileres son las que se indican en las condiciones particulares.

La salida corresponde a su llegada al punto de encuentro fijado por el organizador del Viaje o, en caso de utilizar un medio de transporte individual, a su llegada al lugar de la estancia.

Article V. Pago de la prima

USTED se compromete a pagar la prima de seguro adeudada en contrapartida de la cobertura del Asegurado o Asegurados.

La entrada en vigor de las garantías estará sujeta al cobro efectivo de la prima.

PAGO DE LA PRIMA

La prima de seguro, cuyo importe se especifica en sus condiciones particulares, se paga mediante cargo a su tarjeta bancaria en la fecha indicada en sus condiciones particulares.

IMPAGO

En caso de impago de la prima o de una fracción de la misma en los diez (10) días naturales siguientes a su fecha de vencimiento, se le enviará un recordatorio por carta certificada. Si en los treinta (30) días naturales siguientes a su envío, la(s) prima(s) o fracción(es) de la prima adeudada(s) sigue(n) sin abonarse, las garantías se suspenderán, y si la prima sigue sin pagarse en un plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de suspensión de las garantías, AXA Assistance podrá resolver el Contrato.

Article VI. Condiciones generales de aplicación

Para las garantías de asistencia

Para acceder a las garantías de asistencia y/o de seguro, en caso de dificultades consecutivas a un suceso cubierto, deberá llamar de inmediato a AXA Assistance al número de teléfono:

+33 (0) 1 86 26 16 15

(24 horas al día, 7 días a la semana)

(número de teléfono sin recargo, excluyendo posibles gastos de itinerancia, los costes de las llamadas a AXA Assistance están cubiertos hasta 100 EUR.)



Solo se le podrán reembolsar los servicios de asistencia que usted haya anticipado con nuestra previa autorización, una vez que remita los recibos originales y el correspondiente número de expediente a:

AXA Assistance
Service gestion assurance voyage
BP 70068
77214 Avon CEDEX

Antes de realizar cualquier acción y/o incurrir en cualquier gasto, debe obtener la autorización previa de AXA Assistance.

El incumplimiento por parte del Beneficiario de sus obligaciones para con AXA Assistance durante la vigencia del contrato supondrá la pérdida de sus derechos según lo previsto en el presente Contrato.

Debe atenerse a las soluciones recomendadas por AXA Assistance.

AXA Assistance se reserva el derecho, antes de cualquier intervención de sus servicios, de verificar la veracidad del suceso asegurado y la legitimidad de la solicitud que se haya formulado.

Para las garantías de seguro

Para obtener la indemnización prevista en virtud de la cobertura del seguro y después de haber informado inmediatamente al organizador de su estancia, usted o uno de sus derechohabientes deberá declararnos su siniestro, por alguno de los siguientes medios:

- A través de la declaración en línea en el enlace <https://www.avi-international.com>, dentro del espacio del Asegurado
- Por correo certificado con acuse de recibo, remitido a:

AVI INTERNATIONAL

Le Colisée Gardens,
10 avenue de l'Arche,
CS 70126, 92419 Courbevoie Cedex (Francia).

La declaración debe realizarse en un plazo de cinco (5) días laborables desde que se tenga conocimiento del siniestro, o en un plazo de dos (2) días laborables en caso de robo. Tras este plazo, si sufrimos nosotros algún perjuicio como consecuencia de su declaración tardía, perderá usted todo derecho a indemnización.

Si es necesario, nos reservamos el derecho de someterle a un examen médico a nuestras expensas. Le informaríamos de dicha petición por carta certificada con acuse de recibo.



También nos reservamos el derecho, si es necesario, de solicitar documentos adicionales para valorar la veracidad del siniestro y el importe de la indemnización.

¿Cómo intervenimos para ayudarle?

Socorro primario

No podemos subrogarnos a los organismos locales o nacionales de socorro de urgencia o búsqueda y no asumimos gastos sufragados en concepto de la intervención de los mismos, salvo pacto contractual en contrario.

Nuestros compromisos

Nos comprometemos a utilizar todos los medios a nuestro alcance para aplicar las prestaciones y garantías de este contrato. No en vano, nuestro compromiso se basa en una obligación de medios y no de resultados. Declinamos toda responsabilidad por cualesquiera daños de carácter profesional o comercial que pueda sufrir a consecuencia de un suceso garantizado que haya requerido nuestra intervención.

Sus compromisos

Usted se compromete a atenerse a las soluciones recomendadas y a proporcionarnos cualquier dato que acredite la legitimidad de su solicitud.

En cuanto al suministro de títulos de transporte

Cuando tengamos que organizar y pagar su transporte, usted se compromete a:

- ya sea a reservarnos el derecho a utilizar su título de transporte inicial;
- ya sea a reservarnos el reembolso que haya obtenido del organizador de la estancia o del emisor del título de transporte.

Cuando organizamos y pagamos una repatriación, buscamos la forma más adecuada a su situación, por lo que podrá llevarse a cabo:

- en avión, en clase turista;
- en tren, en primera clase;
- o en taxi.

En cuanto a la cobertura de gastos de alojamiento

Solo podrán reembolsarse los gastos de alojamiento que consten en una factura emitida por un hotel o establecimiento análogo.

Ninguna otra solución de alojamiento provisional podrá dar lugar a indemnizaciones.

En cuanto al suministro de un anticipo

Si durante su Estancia nos pide que le desembolsemos un anticipo de efectivo en virtud de las garantías de su Contrato, procederemos como sigue:

- bien mediante el abono directo de los costes originados;
- bien mediante el suministro del importe del anticipo en moneda local.



El anticipo se efectuará exclusivamente **hasta el importe de los gastos reales dentro del límite del importe indicado en la TABLA DE GARANTÍAS.**

Para preservar sus derechos en el futuro, nos reservamos el derecho de pedirle una garantía financiera por un importe equivalente al anticipo solicitado:

- ya sea cargando su tarjeta bancaria o la de uno de sus allegados;
- ya sea mediante preautorización de su tarjeta bancaria o la de alguno de sus allegados;
- o bien un cheque de fianza;
- o bien un reconocimiento de deuda.

Si no se han cargado a su cuenta vinculada a la tarjeta bancaria nuestros servicios por el importe del anticipo del que se ha beneficiado, dispone usted de un plazo de 30 días (plazo ampliado a 60 días para el reembolso del anticipo concedido en virtud de la garantía de «Gastos médicos en el Extranjero») para reembolsarnos las sumas adeudadas.

Tras este periodo, nos reservamos el derecho de iniciar todos los procedimientos de recaudación pertinentes y a incrementar la cantidad reclamada a tenor del tipo de interés legal vigente.



Article VII. Garantías

7.1. Asistencia médica

Las prestaciones de asistencia están a su disposición si se encuentra en dificultades tras una Lesión corporal o un fallecimiento.

7.1.1. Seguro de gastos médicos

Tenga en cuenta que este seguro no es un seguro médico complementario ni una mutua.

- QUÉ ESTÁ CUBIERTO

Tiene usted cubierto el reembolso de aquellos de sus gastos médicos consecutivos a una Lesión corporal ocurrida y constatada en el Extranjero durante el periodo de validez de las garantías que corran de su cuenta tras la intervención del seguro médico, su mutua de seguros y/o cualquier otro organismo de previsión individual o colectiva del que sea usted beneficiario.

En caso de que estos organismos pagadores no cubran los gastos médicos y de hospitalización incurridos, le reembolsaremos dichos gastos hasta el importe máximo cubierto que figura en la TABLA DE GARANTÍAS, siempre que nos remita:

- las facturas originales de los gastos médicos y quirúrgicos;
- el certificado de denegación del abono directo expedido por el organismo pagador.

Gastos aptos para la prestación: los gastos de visitas, consultas, farmacia, cuidados de enfermería, hospitalización médica y quirúrgica, incluidos los honorarios médicos y quirúrgicos y, en general, cualquier acto médico o quirúrgico relacionado con su patología.

También se cubren los siguientes gastos:

Gastos dentales - causados por un accidente o una Urgencia dental que no sea consecuencia de un mal estado previo de los dientes o las encías:

Por «Urgencia dental» hay que entender cualquier infección radicular infecciosa que podría dar lugar a complicaciones si no se trata en 48 horas:

- consultas y visitas al dentista,
- atención dental, excluyendo los implantes dentales.

En caso de accidente, la cobertura se devengará después del regreso del Asegurado a su PAÍS DE DOMICILIO si nuestro Equipo médico determina que no podía seguir el tratamiento inmediatamente, habida cuenta de su estado de salud o su edad.

Gastos ópticos o de rotura de gafas - causados por un Accidente:



Por «Rotura de gafas» se entiende cualquier rotura/desgarro que imposibilite el uso de las gafas o lentillas.

Solo cubriremos el coste de un nuevo par de gafas (excluyendo gafas de sol) o lentillas si se presenta la factura original.

Gastos de tratamiento quiropráctico y fisioterapéutico:

Los tratamientos quiroprácticos y fisioterapéuticos solo están cubiertos si son realizados después de la fecha de prescripción de dicha atención sanitaria por un médico que no sea quiropráctico ni fisioterapeuta y consecutivos a un accidente.

Gastos de urgencia: enfermedades infecciosas y COVID-19

Tratamiento médico de urgencia, puesta en cuarentena y repatriación si contrae COVID-19 u otra enfermedad infecciosa durante su estancia en el extranjero

- CONDICIONES E IMPORTE DE LA GARANTÍA

La garantía solo se aplicará en las siguientes condiciones:

- la garantía solo se aplica a los gastos prescritos por una Autoridad médica y originados en el Extranjero durante el periodo de validez de las garantías;
- la garantía se aplica únicamente a los gastos con autorización de nuestros servicios materializada en la comunicación de un número de expediente a su atención o a la de cualquier persona que actúe en su nombre, tan pronto como se constate la legitimidad de su solicitud;
- en caso de Hospitalización, salvo en caso de Fuerza mayor, deberá notificarnos su hospitalización en las 24 horas siguientes a la fecha mencionada en el certificado de hospitalización;
- Deberá usted aceptar todo cambio de centro hospitalario recomendado por nuestros servicios;
- en todo caso, el médico que designemos debe poder visitarle y tener libre acceso a su expediente médico, en estricto cumplimiento de las normas deontológicas;
- la garantía cesará automáticamente en la fecha en que procedamos a su repatriación.

Nuestra cobertura por Asegurado y por suceso está limitada al importe indicado en la TABLA DE GARANTÍAS.

No disfrutará usted de dicha garantía por gastos incurridos previamente sin haber recabado nuestra autorización previa o en contradicción con dicha autorización previa.

Consulte el artículo DECLARAR UN SINIESTRO para tomar conocimiento de los documentos que debe aportar.

- MODALIDADES DE APLICACIÓN



Debe enviarnos la siguiente información y documentos:

- la naturaleza, las circunstancias, la fecha y el lugar en que se produjo la Lesión corporal que requirió el pago de los gastos médicos in situ;
- una copia de las recetas emitidas;
- una copia de las facturas de todos los gastos médicos originados;
- los resguardos y/o declaraciones originales de reembolso de cualquier organismo pagador involucrado;
- en caso de accidente, el nombre y la dirección del autor responsable y, a ser posible, de los testigos, indicando si se levantó algún acta o atestado por parte de los agentes de la autoridad;
- en general, todos los documentos que permitan evaluar con precisión los costes reales que queden a su cargo;
- además, deberá adjuntar, en un sobre confidencial a la atención de nuestro Director Médico, el certificado médico inicial que especifique la naturaleza del accidente o de la enfermedad y cualquier otro certificado que podamos solicitarle.

Si no se nos presentan todos estos documentos, no podremos proceder al reembolso.

- **ANTICIPO DE GASTOS MÉDICOS EN EL EXTRANJERO**

En caso de hospitalización, o en cuanto a los gastos médicos ambulatorios, si usted o uno de sus derechohabientes lo solicitan, podemos anticipar los gastos de hospitalización o ambulatorios en su nombre dentro de los límites de los importes indicados en el artículo «Condiciones e importe de la garantía», a cambio de la presentación de una «declaración de gastos de hospitalización» que le comprometa con los trámites que seguir.

Con el fin de preservar nuestros ulteriores derechos, nos reservamos el derecho a solicitarle a usted o a uno de sus derechohabientes una preautorización de su tarjeta bancaria o un cheque de fianza.

Usted se compromete a realizar los trámites necesarios ante los organismos de previsión en un plazo de quince (15) días contados desde la recepción de las facturas de gastos médicos que le enviemos. Si no responde en un plazo de tres (3) meses, tendremos derecho a exigir el reembolso de los importes adelantados, además de los gastos e intereses legales. Si los gastos no están cubiertos por el organismo de previsión o el seguro médico complementario del Asegurado(a), o si este no está dado de alta en ningún régimen, el Asegurador los pagará desde el primer euro,

- **CASOS ESPECIALES**

a) Accidente de automóvil

Esta garantía solo interviene después de que se hayan agotado todos los seguros en vigor existentes que haya usted suscrito o de los que sea beneficiario, así como todos los seguros de automóvil privados o legalmente obligatorios que ofrezcan cobertura de gastos médicos, hospitalarios o terapéuticos.



Por lo tanto, cualquier expediente de siniestro deberá presentarse primero a la(s) compañía(s) de seguros de automóviles de todos los conductores y vehículos implicados en el accidente.

Para poder disfrutar de nuestra cobertura de los gastos pendientes, deberá presentar un certificado por escrito de la(s) compañía(s) de seguros correspondiente(s) de las que se hayan agotado todas las coberturas previstas en lo(s) contrato(s).

Al rellenar una declaración, se compromete usted a proporcionar toda la información requerida por la compañía de seguros.

Solo se aceptarán las facturas originales como prueba de los servicios prestados.

- **QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO**

Además de las Exclusiones comunes a todas las garantías y de las Exclusiones comunes a las garantías de asistencia médica, nunca estarán cubiertos en concepto de la garantía de SEGURO DE GASTOS MÉDICOS los gastos:

- * incurridos en su PAÍS DE DOMICILIO;**
- * incurridos cuando usted haya emprendido su viaje a pesar de las restricciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de su LUGAR DE ESTANCIA.**
- * de vacunación;**
- * de prótesis, implantes dentales, periodoncia, aparatos, gafas salvo en caso de accidente y lentes de contacto;**
- * de tratamientos e intervenciones quirúrgicas de carácter estético no consecutivos a un accidente;**
- * Cualquier reclamación de indemnización derivada de afecciones relacionadas con el embarazo no imputables a complicaciones del mismo;**
- * Cualquier tratamiento que no sea un procedimiento quirúrgico o médico, con el único fin de curar o aliviar una enfermedad imprevista o un ACCIDENTE CORPORAL;**
- * los actos realizados por una persona que no disponga de la titulación requerida;**
- * Los gastos incurridos para la obtención o sustitución de medicamentos que en el momento de la salida se sepa que son necesarios o cuya toma debe proseguirse fuera del PAÍS DE DOMICILIO, salvo robo o deterioro.**
- * Los daños y consecuencias debidos a la falta de toma de medicamentos prescritos previamente al TRAYECTO DE IDA**
- * Cualquier tratamiento o intervención quirúrgica que, en opinión de nuestro médico, pueda retrasarse razonablemente hasta su regreso a su PAÍS DE DOMICILIO;**
- * Los costes adicionales de una habitación individual o privada en un hospital.**
- * Los tratamientos o servicios prestados por un balneario, casa de convalecencia, centro de convalecencia o de rehabilitación;**
- * Las curas de desintoxicación (alcoholismo, toxicomanía o similares);**
- * los gastos resultantes de la práctica de los deportes enumerados a continuación, salvo que se disponga otra cosa en el Anexo 2:**
 - **deportes extremos: puenting, espeleología, piragüismo o kayak extremo (en torrentes de clase superior a V, en ríos de clase superior a II, en mares y océanos a más de 2 millas de la costa) y salto base,**



- **deportes de montaña: alpinismo, escalada (fuera de soportes artificiales sin seguridad), escalada en roca, senderismo en solitario por encima de los 3000 metros, saltos de esquí, bobsleigh, esquí (alpino, de fondo, snowboard) fuera de pistas señalizadas abiertas al público y barranquismo,**
- **deportes aéreos: acrobacia aérea, vuelo sin motor, paracaidismo, ultraligero, ala delta, parapente y skysurf,**
- **deportes competitivos de combate y defensa,**
- **deportes náuticos: buceo con escafandra en competición deportiva o como actividad de ocio a una profundidad superior a 5 metros por una persona que no esté en posesión de una certificación PADI o equivalente y que no esté acompañada de un profesional, el surf de competición y el hidrospeed,**
- **deportes de motor: pilotaje de un automóvil, moto o kart en una competición,**
- ✘ **las consecuencias de la participación en cualesquiera competiciones deportivas y entrenamientos, así como la práctica de deportes en un club o federación con carácter profesional también están excluidas de cualquier cobertura. Sin embargo, los cursos de iniciación a estos deportes están cubiertos cuando son supervisados por un profesional con la titulación y las competencias exigidas por el Estado.**

Consulte las CONDICIONES GENERALES y las EXCLUSIONES GENERALES.

7.1.2. Repatriación médica

Nuestro equipo médico contacta con los médicos tratantes in situ y adopta las decisiones más adecuadas a su estado de salud en función de las informaciones recogidas y las exigencias de orden exclusivamente médico.

Si nuestro equipo médico recomienda su repatriación a un Centro médico o a su Domicilio, organizaremos y cubriremos dicha repatriación.

Si es usted hospitalizado en un Centro médico fuera de la zona hospitalaria de su Domicilio, organizaremos y cubriremos el traslado a su Domicilio.

La elección del destino de repatriación, el lugar de hospitalización, la fecha, la necesidad de acompañamiento y los medios utilizados para la repatriación son decisión exclusiva de nuestro equipo médico.

Cualquier rechazo de la solución propuesta por nuestro equipo médico conllevará la pérdida del derecho a las garantías de asistencia médica.

7.1.3. Envío de un médico *in situ* en el extranjero

Si las circunstancias lo requieren, nuestro equipo médico puede decidir enviarle un médico para valorar mejor las medidas a tomar para su repatriación.



7.1.4. Envío de medicamentos al extranjero

Si en el Extranjero no puede encontrar los medicamentos prescritos antes de la salida por su médico tratante e imprescindibles para su estado de salud, organizamos su búsqueda y cubrimos los gastos de envío hasta su lugar de Estancia.

El coste de los medicamentos y posibles aranceles aduaneros correrán de su cuenta.

Procederemos a adelantar el coste de los medicamentos y los aranceles aduaneros a cambio de una garantía depositada por usted o por un tercero.

7.1.5. Prolongación de estancia del asegurado

Si nuestro Equipo médico recomienda una prolongación de su Estancia en el lugar debido a su estado de salud, organizaremos y cubriremos:

- Sus gastos de estancia adicionales en caso de inmovilización in situ.

También disfrutará de esta cobertura si está sujeto a una obligación de Cuarentena en su LUGAR DE ESTANCIA, así como si contrae COVID-19 u otra enfermedad infecciosa durante su Viaje al Extranjero y no puede regresar a su país de DOMICILIO.

Le cubriremos hasta la fecha de su repatriación **hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS.**

Esta garantía no es acumulable a la garantía de «Visita de un allegado en caso de Hospitalización».

7.1.6. Prolongación de estancia del acompañante

Si es hospitalizado durante su estancia o si nuestro Equipo médico recomienda una prolongación de su Estancia en el lugar debido a su estado de salud, organizaremos y cubriremos:

- Los gastos adicionales de alojamiento de sus Familiares también Asegurados o de un Asegurado sin lazos de parentesco con usted que sea su acompañante.

También disfrutará de esta cobertura si está sujeto a una obligación de Cuarentena en su LUGAR DE ESTANCIA.

Le cubriremos hasta la fecha de su repatriación **hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS.**

Esta garantía no es acumulable a la garantía de «Visita de un allegado en caso de Hospitalización».

7.1.7. Regreso al domicilio tras consolidación

Al final de su Hospitalización o Inmovilización in situ y tras la consolidación confirmada médicamente, organizaremos el regreso a su Domicilio así como el de sus Familiares también asegurados o el de un Asegurado sin lazos de parentesco que sea su acompañante siempre que hayan permanecido junto a usted.



Cubriremos un nuevo título de transporte para que pueda regresar a su Domicilio si usted o los demás asegurados que hayan permanecido con usted no pueden utilizar el título de transporte inicialmente previsto.

7.1.8. Regreso de un acompañante asegurado

En el marco de su repatriación médica o de la repatriación de su cuerpo, organizaremos y cubriremos el regreso al Domicilio de un Asegurado acompañante.

7.1.9. Visita de un allegado en caso de hospitalización

Si está hospitalizado más de cinco (5) días consecutivos (hospitalización sin Franquicia si se trata de un hijo menor de edad o si el pronóstico vital está comprometido), organizaremos y cubriremos el transporte de ida y vuelta y los Gastos de estancia in situ de un Familiar o de uno de sus Allegados para que vaya a visitarle.

Le cubriremos hasta la fecha de su repatriación **hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS.**

Esta garantía no es acumulable a la garantía de «Gastos de prolongación de estancia de acompañante».

7.1.10. Repatriación en caso de fallecimiento

Organizaremos y cubriremos la repatriación de su cuerpo o sus cenizas desde el lugar del fallecimiento hasta el lugar de inhumación en su PAÍS DE DOMICILIO.

Asumiremos los gastos de tratamiento post mortem, puesta en ataúd y acondicionamientos necesarios para el traslado.

Los gastos de ataúd relacionados con el traslado se cubrirán hasta el importe tope mencionado en la TABLA DE GARANTÍAS.

Los gastos funerarios, de ceremonia, de séquitos locales, de inhumación o de incineración quedan a cargo de la familia del difunto.

La elección de las empresas que intervienen en el proceso de repatriación es de nuestra competencia exclusiva.

7.1.11. Presencia de un allegado en caso de fallecimiento

Si usted se encontraba solo en el lugar y la presencia de un Familiar o Allegado resulta necesaria para realizar el reconocimiento del cuerpo y las formalidades de repatriación o incineración, organizaremos y cubriremos su transporte de ida y vuelta así como sus Gastos de estancia en el lugar **hasta los topes indicados en la TABLA DE GARANTÍAS.**



7.1.12. Regreso anticipado

Si se requiere su presencia en su Domicilio tras el fallecimiento o una hospitalización de más de 48 horas en su PAÍS DE DOMICILIO (hospitalización sin Franquicia si el pronóstico vital está comprometido o si se trata de un hijo menor de edad) de un Familiar suyo, organizaremos y cubriremos su trayecto de regreso y de sus Familiares Asegurados que viajen con Usted.

Organizaremos y cubriremos su regreso a su PAÍS DE DOMICILIO en las mismas condiciones, si:

- Un Familiar suyo contrae COVID-19 u otra enfermedad infecciosa mientras usted está de viaje.

Nuestra cobertura no podrá **superar los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS.**

7.1.13. Exclusiones específicas a las garantías de asistencia médica

Serán aplicables las exclusiones comunes a todas las garantías.

Asimismo, quedan excluidos y no podrán dar lugar a intervención nuestra ni ser objeto de indemnización en concepto alguno:

- * **todas las intervenciones y/o reembolsos correspondientes a revisiones médicas y exámenes preventivos;**
- * **afecciones o lesiones benignas que puedan ser tratadas in situ y que no le impidan proseguir su estancia;**
- * **las convalecencias, afecciones en proceso de tratamiento y aún no consolidadas y/o que requieran atención posterior programada;**
- * **enfermedades o lesiones preexistentes, diagnosticadas y/o tratadas y que hayan sido objeto de una consulta médica o de una hospitalización en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de asistencia, salvo que exista una complicación o agravación clara e imprevisible;**
- * **cualquier seguimiento (revisiones, tratamientos adicionales, recaídas) de una enfermedad que haya dado lugar a la repatriación;**
- * **las solicitudes de asistencia en relación con la reproducción asistida o la interrupción voluntaria del embarazo, sus consecuencias y los costes derivados de ellas;**
- * **las solicitudes relacionadas con la reproducción o la maternidad subrogada, sus consecuencias y los costes derivados de la misma;**
- * **cirugía estética;**
- * **intentos de suicidio y sus consecuencias;**
- * **los viajes realizados con fines de diagnóstico y/o tratamiento;**
- * **las consecuencias del fracaso, la imposibilidad o el tratamiento requerido o impuesto por un trayecto o viaje; cualquier daño por el que tenga derecho a reclamar una indemnización al organizador del Viaje;**
- * **los transportes repetitivos requeridos por su estado de salud.**

7.2. Asistencia en viaje

7.2.1. Asistencia en caso de pérdida o robo de documentos o de medios de pago en el extranjero

En caso de pérdida o robo de sus documentos o de sus medios de pago en el Extranjero, podemos proporcionarle información sobre los siguientes aspectos:



- Procedimiento de cancelación e indicación del número de teléfono de los servicios de cancelación de las distintas tarjetas que posea,
- Denuncias de pérdida o robo (dónde realizar las denuncias),
- Asistencia para la renovación (dónde ir, documentos que se deben proporcionar, direcciones, plazos de obtención, etc.).

También podemos realizar un anticipo de efectivo para que pueda realizar compras de primera necesidad **hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS.**

7.2.2. Reexpedición de documentos

Sus documentos de identidad, permiso de conducir, pasaportes, tarjetas o títulos de transporte local y urbano de uso local solo se reembolsarán en caso de agresión o robo. Los gastos de reexpedición de documentos de identidad, pasaportes y permisos de conducir, tarjetas o títulos de transporte local y urbano se reembolsarán previa presentación de la declaración de robo y de la denuncia ante las autoridades locales, acompañada de la factura pagada del coste de reexpedición, **hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS.**

7.2.3. Transmisión de mensajes urgentes

Si le resulta físicamente imposible transmitir un mensaje urgente y siempre que así lo solicite nos encargaremos de transmitir cualquier mensaje a sus Familiares o Allegados y viceversa.

7.3. Garantía de asistencia jurídica en el Extranjero

Si es usted objeto de un procedimiento judicial a raíz de una infracción involuntaria de la legislación autóctona ocurrida fuera de su PAÍS DE DOMICILIO y que haya tenido lugar en el ámbito privado, es decir, por actos no relacionados con el ejercicio de una actividad profesional, nos comprometemos a aplicar las siguientes prestaciones en su beneficio:

7.3.1. Adelanto de fianza penal

Adelantaremos, previa presentación de un depósito de garantía o la firma de un reconocimiento de deuda, la posible fianza penal que pueda ser exigida por las autoridades judiciales autóctonas para su puesta en libertad o para permitirle evitar su encarcelación, **hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS.**

Este anticipo se entregará directamente a la autoridad judicial autóctona o a cualquier órgano o persona que esta designe.

Usted está obligado:

- a designarnos directamente como destinatarios de los fondos en caso de reembolso de la fianza acordada por la autoridad judicial y, en caso de reembolso enviado directamente a usted, a devolvernos inmediatamente el importe reembolsado;



- reembolsar los fondos adelantados en los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la resolución judicial adquiera fuerza ejecutiva;
- en cualquier caso, a reembolsarnos en un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de abono.

7.3.2. Gastos de representación legal

Cubriremos los gastos de representación legal **hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS.**



7.4. Sus garantías de seguro

7.4.1. Extravío, sustracción o deterioro de equipaje

- QUÉ ESTÁ CUBIERTO

En el marco de una estancia en el Extranjero, le indemnizaremos, hasta el importe indicado **en la TABLA DE GARANTÍAS** por **VIAJE** y para todos los beneficiarios que viajen juntos, en caso:

- de extravío de su Equipaje por el transportista y/o en los traslados organizados por la agencia de viajes;
- de sustracción de su Equipaje;
- de su deterioro total o parcial ocurrido durante el Viaje.

Están garantizados:

- El extravío o la destrucción de Equipajes u Objetos de valor siempre que estén facturados o debidamente encomendados al transportista o a la agencia de viajes con ocasión de trayectos o traslados organizados.
- La sustracción de Equipajes u Objetos de valor cometida con fuerza en las cosas en cualquier vehículo cerrado y con la llave echada y en todo caso cometida entre las 7 horas de la mañana y las 21 horas de la noche (hora local).
- En caso de sustracción, se concederá la garantía siempre que los Equipajes y Objetos de valor permanecieran bajo su vigilancia directa, en su habitación o depositados en una consigna individual.
- Los Objetos preciosos están garantizados únicamente frente a sustracción y solo cuando los lleve usted consigo o cuando estén depositados en la caja fuerte de su habitación o en la de su hotel.

La cantidad adeudada corresponderá al valor en el momento de la compra menos una deducción por desgaste basada en la antigüedad del artículo (si el artículo puede ser reparado a un coste menor, solo cubriremos los costes de reparación).

Los **OBJETOS DE VALOR** y los **OBJETOS PRECIOSOS** están cubiertos hasta la cantidad indicada en **la TABLA DE GARANTÍAS**.

La garantía se extiende:

- al Robo de su bicicleta o de la proporcionada por su familia de acogida, siempre que la bicicleta haya sido encadenada a un elemento fijo y resistente,
- al deterioro causado a su bicicleta o a la proporcionada por su familia de acogida en caso de accidente por colisión con un Tercero identificado o con un animal (excluyendo los daños causados por el uso) ocurrido y denunciado a las autoridades locales.

Consulte el artículo **DECLARAR UN SINIESTRO** para tomar conocimiento de los documentos que debe aportar.



CONDICIONES ESPECIALES DE LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN

- Si el transportista, la empresa de transporte, una autoridad o un hotel extravían, sustraen o deterioran el EQUIPAJE mientras está a su cargo, deberá informarles por escrito de los detalles del incidente.
- Si el EQUIPAJE se extravía, es sustraído o se deteriora mientras está encomendado a una compañía aérea, debe USTED:
 - o obtener un parte de irregularidad de equipaje (PIR) de la compañía aérea,
 - o enviar la declaración del incidente a la compañía aérea por correo en el plazo mencionado por los agentes de transporte (cerciórese de conservar una copia),
 - o conservar todos los títulos de transporte y etiquetas de facturación para reclamar una indemnización.
- Debe presentar un recibo original o una prueba de propiedad de los objetos para acreditar su reclamación de indemnización.
- En cuanto a las bicicletas en caso de robo:
 - o copia de la denuncia donde consten las circunstancias exactas del robo (lugar, circunstancias, lugar donde se encontraba ubicada la bicicleta, etc.),
 - o factura original de compra de la bicicleta,
 - o copia de la factura de compra de la bicicleta de recambio. La bicicleta de recambio deberá pertenecer al mismo rango de precios que la robada.
- En cuanto a las bicicletas en caso de daños:
 - o foto del objeto dañado,
 - o declaración del asegurado donde consten las circunstancias del daño,
 - o factura de compra de la bicicleta dañada,
 - o factura pagada de las reparaciones,
 - o si el objeto no es reparable: certificado de irreparabilidad acompañado de copia de la factura de la bicicleta de recambio.
-

Si no se cumplen los requisitos que anteceden, nos reservamos el derecho de denegar nuestra garantía.

RECUPERACIÓN DE EQUIPAJES SUSTRÁIDOS O EXTRAVIADOS

En caso de recuperación de la totalidad o parte de objetos sustraídos o extraviados, en cualquier momento, deberá avisarnos de ello de inmediato.

Si la recuperación tiene lugar:

- Antes del pago de la indemnización, deberá retomar posesión de dichos objetos. Solo estamos obligados al pago de una indemnización correspondiente al deterioro que hayan podido sufrir y a los gastos que usted haya sufragado, con nuestro consentimiento para la recuperación de dichos objetos.
- Tras el pago de la indemnización, dispondrá usted, desde la fecha de recuperación, de un plazo de treinta días para optar por adueñarse o para renunciar a la totalidad o parte de



los objetos encontrados. En caso de incumplimiento de dicho plazo, los bienes pasarán a nuestra propiedad.

En caso de adueñarse de ellos, se revisará el pago computando los bienes de los que se adueñe según su valor el día de la recuperación y, si procede, tendrá usted la obligación de devolver la parte sobrante de indemnización que haya percibido.

En cuanto sepa que el bien sustraído o extraviado obra en poder de una persona, debe avisarnos en un plazo de ocho días.

- INDEMNIZACIÓN

La indemnización se remitirá exclusivamente a la atención de usted o de sus derechohabientes.

La indemnización se calcula:

- con arreglo al valor de reposición, una vez deducida la antigüedad, si el bien es objeto de un siniestro total.
- con arreglo al coste de la reparación, hasta el límite del valor de reposición, una vez deducida la antigüedad, si el bien solo ha sufrido un siniestro parcial.

En caso de robo o de daños a la bicicleta, le reembolsaremos la compra de una nueva bicicleta o los gastos de reparación dentro del límite del importe indicado en la TABLA DE GARANTÍAS.

QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO

Además de las Exclusiones comunes a todas las garantías y de las Exclusiones comunes a las garantías de seguro de viaje, nunca estarán cubiertos en concepto de EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE EQUIPAJE:

- ✗ el dinero metálico, papel moneda, títulos y valores de cualquier clase, títulos de transporte, documentos, papeles mercantiles, tarjetas magnéticas, tarjetas de crédito, pasaportes y otros documentos de identidad;
- ✗ llaves, excepto las de su DOMICILIO o LUGAR DE ESTANCIA;
- ✗ el material de carácter profesional;
- ✗ perfumes, productos perecederos, encendedores, bolígrafos, cigarrillos, puros, vinos, alcoholes y destilados y, en general, productos alimenticios;
- ✗ los medicamentos;
- ✗ las prótesis de toda clase, aparatos, gafas y lentes de contacto, material médico, salvo si se deterioran con ocasión de un Accidente corporal grave;
- ✗ las radios de vehículo;
- ✗ los cuadros, objetos de arte y de fabricación artesanal, antigüedades e instrumentos musicales;
- ✗ los discos compactos, videojuegos y sus accesorios;
- ✗ sustracciones y destrucciones de equipajes ocurridas en su Domicilio;
- ✗ las sustracciones cometidas sin fuerza en las cosas en cualquier vivienda que no cumpla los tres requisitos siguientes: cerrada, cubierta y con la llave echada;
- ✗ las sustracciones de toda clase o destrucciones en acampadas, hangares, embarcaciones de recreo de uso privado, caravanas y remolques;



- ✘ las sustracciones o destrucciones de equipajes dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes;
- ✘ bienes encomendados a terceros o que estén a cargo de terceros, tales como depositarios; no obstante, no se considerarán bienes encomendados a terceros los equipajes entregados a un transportista o encomendados a una agencia de viajes o a un hotel;
- ✘ el olvido, el extravío (excepto por una empresa de transporte) o el canje;
- ✘ destrucciones debidas a un vicio propio, al desgaste normal o natural o las causadas por roedores, insectos y parásitos;
- ✘ la destrucción debida a la influencia de la temperatura o la luz o resultante del derramamiento de líquidos, materias grasas, colorantes, corrosivas, inflamables o explosivos que formen parte del contenido del equipaje asegurado;
- ✘ el deterioro resultante de roces, arañazos, desgarros o manchas;
- ✘ el deterioro de objetos frágiles tales como vidrio, espejos, porcelana, terracota, estatuas, cerámica, loza, cristal, alabastro, ceras, gres, mármol y cualesquiera enseres similares, a menos que resulte de una sustracción o intento de sustracción;
- ✘ todos los perjuicios ocasionados por el personal del Asegurado en el desempeño de sus labores;
- ✘ el embargo, incautación, confiscación, decomiso, destrucción o secuestro ordenados por cualquier autoridad pública.

7.4.2. Gastos de búsqueda y rescate

- QUÉ ESTÁ CUBIERTO

El objetivo de esta cobertura es reembolsar los gastos de búsqueda y rescate que se produzcan para localizarle y evacuarle al centro de acogida más cercano, por parte de empresas debidamente autorizadas y provistas de los medios necesarios.

Podemos anticipar dichos gastos en su nombre, hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS.

La cobertura entra en vigor en la fecha de salida de su VIAJE, y cesa automáticamente en la fecha de regreso de su VIAJE.

QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO

Además de las Exclusiones comunes a todas las garantías y de las Exclusiones comunes a las garantías de seguro de viaje, nunca estarán cubiertos en concepto de esta garantía:

- ✘ Los gastos de búsqueda y rescate resultantes de la inobservancia de las normas de prudencia establecidas por los explotadores del emplazamiento y/o de las disposiciones reglamentarias que rigen la actividad que usted practique
- ✘ Los gastos de búsqueda y rescate originados por la práctica de un deporte profesional, la participación en una expedición o una competición



7.4.3. Accidentes individuales

7.4.3.1. Objeto de la garantía

Esta garantía tiene por objeto el pago de un capital al Asegurado o a uno de sus derechohabientes en caso de que se produzca un Accidente durante su Viaje, incluso durante la práctica de un deporte peligroso enumerado en el Anexo 2, y que tenga como consecuencia una Invalidez permanente total o parcial constatada en un plazo de seis (6) meses contados desde el Accidente o su fallecimiento dentro de los 24 meses siguientes al Accidente.

7.4.3.2. Definiciones específicas del seguro de Accidentes Individuales

Accidente

Daño consecutivo a una Lesión corporal, derivado de la acción súbita y violenta de una causa externa y ajena a la voluntad del Asegurado. **No se consideran Accidentes: las hernias discales u otras hernias, las lumbalgias, las ciáticas y afecciones conocidas como «lumbago», los infartos, las enfermedades coronarias, las roturas de aneurismas, las embolias cerebrales, las hemorragias meníngeas ni las neuritis que afecten a un nervio de la región traumatizada.**

Beneficiario

A falta de designación expresa del Beneficiario, el capital se abonará al Cónyuge del Asegurado; en su defecto, a los hijos nacidos o por nacer, vivos o representados del Asegurado o de cualquier otra persona designada; en su defecto, a los herederos o derechohabientes del Asegurado o de un Beneficiario premuerto.

Consolidación

Momento a partir del cual las lesiones se han estabilizado y se han convertido en permanentes de tal forma que ya no es necesario su tratamiento, salvo para evitar su agravamiento, y resulta posible evaluar el grado de incapacidad funcional permanente que da lugar a un perjuicio definitivo.

Invalidez permanente

Pérdida definitiva, total o parcial, de la capacidad funcional de una persona, expresada en forma de porcentaje referido al Anexo I «Baremo indicativo de invalidez (accidentes laborales)» del artículo R434-32 del Código francés de Seguridad Social.

7.4.3.3. Importe de la garantía

- En caso de fallecimiento consecutivo a un Accidente

El importe del capital por Asegurado se indica en la TABLA DE GARANTÍAS.

- En caso de invalidez permanente

AXA Assistance designará a un perito médico que organizará un peritaje para determinar, tras la Consolidación del estado del Asegurado y a más tardar dentro de los tres (3) años siguientes a la



fecha del Accidente, el grado de invalidez del Asegurado, referido al Anexo I «Baremo indicativo de invalidez (accidentes laborales)», contemplado por la Seguridad Social de acuerdo con el artículo R434-32 del Código francés de Seguridad Social. El importe del capital asignado dependerá del índice de Invalidez permanente constatado durante los seis (6) meses siguientes al Accidente.

El porcentaje de invalidez mínimo que se toma en consideración para tener derecho a esta garantía se establece en el 10 %.

El importe de la indemnización es igual al producto de los siguientes términos:

- Grado de invalidez permanente determinado por el baremo que antecede, estimándose dicho grado en función de la capacidad máxima existente en la fecha de admisión al seguro;
- **El importe del capital por asegurado dependerá de la edad del Asegurado y se indica en la TABLA DE GARANTÍAS.**

En caso de incapacidades múltiples resultantes del mismo Accidente o de Accidentes sucesivos, cada incapacidad parcial se valorará por separado, pero sin que la suma de los grados de incapacidad parcial relativos a una misma extremidad o a un mismo órgano supere el grado resultante de su pérdida total. En cualquier caso, la suma total de las incapacidades parciales está limitada al 100 %, calculándose en consecuencia el capital total o el último capital parcial.

7.4.3.4. No acumulación

El capital por fallecimiento y la Indemnización por invalidez permanente constituyen una única y misma garantía: la garantía de Accidentes individuales. En consecuencia, en caso de fallecimiento consecutivo al Accidente tras el reconocimiento de una Invalidez permanente consecutiva al mismo Accidente, la indemnización abonada o adeudada por AXA Assistance por la Invalidez permanente se deducirá de la adeudada en caso de fallecimiento.

7.4.3.5. Compromiso máximo: tope de garantía por suceso

En caso de que la garantía se ejerza a favor de varios Asegurados víctimas de un mismo suceso, el compromiso máximo de AXA Assistance no podrá superar los 2.500.000 € para el conjunto de las indemnizaciones adeudadas en concepto de capital por fallecimiento e invalidez permanente. La indemnización adeudada se reducirá con arreglo a ello y se liquidará proporcionalmente.

7.4.3.6. Método de aplicación y justificantes requeridos

El Asegurado, o uno de sus derechohabientes, deberá declarar el siniestro dentro de los 30 días siguientes a la fecha del Accidente o a la fecha en que tuvo conocimiento del mismo, a la dirección:

- Por correo certificado con acuse de recibo, remitido a:

AVI INTERNATIONAL

Le Colisée Gardens,

10 avenue de l'Arche,

CS 70126, 92419 Courbevoie Cedex (Francia).

La declaración debe contener los siguientes datos:

- Los apellidos, nombre y la dirección de los autores del siniestro y de los posibles testigos;
- El número de Contrato;



- Cualesquiera información y documentos necesarios para conocer los hechos, la naturaleza, circunstancias, fecha y lugar del Accidente;
- Una copia de un documento de identidad que permita comprobar la calidad de Asegurado;
- En caso de fallecimiento, cualquier documento que permita comprobar la calidad de Beneficiario del capital por fallecimiento accidental (copia del documento de identidad, unión de hecho, libro de familia, etc.).
- En caso de invalidez: la notificación definitiva de la concesión de una pensión de invalidez o de una renta de invalidez, emitida por la Seguridad Social en el momento de la apertura de los derechos;
- Si procede: la certificación de defunción;
- **En sobre confidencial a la atención del Director Médico de AVI International:**
 - El parte de hospitalización y el certificado médico que incluya la fecha del primer acto médico, la descripción detallada de la naturaleza de las lesiones y el tratamiento, así como las consecuencias que puedan derivarse de ello;
 - En caso de Invalidez: el certificado de consolidación;
- De forma general, el Asegurado deberá remitir toda la correspondencia o documentos de trámites que puedan ser relevantes para el siniestro.

Además de estos documentos, AXA Assistance se reserva el derecho de solicitar los documentos adicionales que considere necesarios.

Toda declaración que no cumpla las disposiciones establecidas en esta garantía conllevará la pérdida de la presente garantía.

7.4.3.7. Capital por fallecimiento accidental

El capital por fallecimiento se abonará dentro de los sesenta (60) siguientes a la recepción de todos los justificantes necesarios. El pago se realizará en euros.

7.4.3.8. Capital por invalidez permanente

En todo momento, AXA Assistance se reserva el derecho de designar a un perito médico de su elección, cuyo cometido será comprobar que el estado de salud del Asegurado recaiga dentro del ámbito de esta garantía. La negativa del Asegurado dará lugar a la pérdida de esta cobertura.

El médico de AXA Assistance podrá solicitar al Asegurado cualquier documento que considere necesario para analizar su estado de salud.

La indemnización por Invalidez permanente se abonará al Asegurado dentro de los sesenta (60) siguientes a la recepción de todos los justificantes necesarios. El pago se realizará en euros.

A petición del Asegurado, si AXA Assistance y el Asegurado no han llegado a un acuerdo sobre el grado de invalidez definitivo o si la consolidación no se ha producido al cabo de un periodo de un (1) año contado desde la fecha de declaración del siniestro, se podrán efectuar pagos anticipados al Asegurado.

7.4.3.9. Subrogación

Tras el pago de las sumas aseguradas en caso de fallecimiento accidental, no es posible ningún recurso contra el responsable del siniestro, de acuerdo con el artículo L.131-2 del Código francés de



seguros.

Tras el pago de las sumas aseguradas en caso de Invalidez permanente, a AXA Assistance le asistirá un recurso subrogatorio de pleno derecho contra el responsable del siniestro siempre que las sumas asignadas tengan carácter indemnizatorio.

7.4.3.10. Exclusiones específicas de la garantía de seguro de Accidentes Individuales

Serán aplicables las exclusiones comunes a todas las garantías. Asimismo, quedan excluidos:

- ✗ El estado anterior del Asegurado;
- ✗ Accidentes ocurridos durante la vida laboral en los siguientes supuestos:
 - ✗ Pilotos de aeronaves o tripulación,
 - ✗ Trabajadores de plataformas petrolíferas y de gas,
 - ✗ Personal humanitario.

Además, se excluyen las consecuencias:

- ✗ Del suicidio o intento de suicidio;
- ✗ De un Accidente sufrido durante un Desplazamiento o Viaje a una de las regiones o países desaconsejados por el Ministerio de Asuntos Exteriores;
- ✗ De tratamientos estéticos y/o la cirugía estética que no sean consecutivos a un Accidente asegurado, así como sus secuelas y consecuencias;
- ✗ De la práctica de las siguientes actividades:
 - ✗ Conducir vehículos de motor de dos ruedas con una cilindrada superior a 125 cm³;
 - ✗ Acrobacias aéreas, paracaidismo, ultraligero, ala delta, parapente, globos aerostáticos o artefactos similares;
 - ✗ La escalada, el alpinismo, el trineo de competición, el buceo con escafandra en competición deportiva o como actividad de ocio a una profundidad superior a 5 metros por una persona que no esté en posesión de una certificación PADI o equivalente y que no esté acompañada de un profesional, el paracaidismo y cualquier deporte aéreo, incluidas las cometas o artefactos similares, la espeleología, así como los derivados del entrenamiento o la participación en competiciones deportivas;
 - ✗ Pruebas, entrenamientos o participación en eventos o competiciones que impliquen el uso de vehículos o embarcaciones de motor;
 - ✗ Deportes de competición;
 - ✗ Deportes profesionales;
 - ✗ Intentos de récord, apuestas de cualquier tipo;
 - ✗ Viajes deportivos de ocio, raids de aventura y expediciones o cualquier actividad deportiva que constituya el motivo principal del Viaje;
- ✗ De curas de cualquier tipo;
- ✗ De la negligencia, la falta de cuidado o el uso de cuidados empíricos sin supervisión médica (excepto en casos de Fuerza mayor);



x De afecciones neurológicas, psiquiátricas o psicológicas.

Por último, se excluyen los Accidentes ocurridos en Irán, Cuba, Corea del Norte, Siria, Venezuela, Bielorrusia y Sebastopol/Región de Crimea.

7.4.4. Responsabilidad civil

7.4.4.1. *Garantía de Responsabilidad Civil privada en el Extranjero*

7.4.4.1.1. Objeto de la garantía

Esta garantía tiene por objeto cubrir las consecuencias monetarias de la responsabilidad civil que pueda corresponder al Asegurado en caso de daños corporales, materiales o inmateriales causados a terceros en el ámbito de su vida privada, por el Asegurado, las personas de las que es responsable o los objetos u animales bajo su custodia, así como los daños materiales causados al Bien que le ha sido encomendado por su familia de acogida y utilizado durante su estancia, o durante la práctica de un deporte peligroso enumerado e identificado como cubierto por la presente garantía en el anexo 2, siempre que el hecho causante del daño se haya producido durante el Viaje y durante el periodo de validez de la suscripción.

7.4.4.1.2. Subsidiariedad de la garantía

Esta garantía es de aplicación en el Extranjero y en los países en los que el Asegurado no disfrute de un seguro de responsabilidad civil suscrito con otras entidades.

7.4.4.2. *Garantía de Responsabilidad civil del inquilino en el Extranjero*

7.4.4.2.1. Objeto de la garantía

Esta garantía tiene por objeto cubrir las consecuencias monetarias de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado en caso de daños materiales causados por incendio, explosiones, llamaradas o chispas, o daños por agua que se produzcan durante un Viaje asegurado, a:

- bienes inmuebles objeto del contrato de alquiler;
- bienes muebles situados en el interior de la vivienda amueblada alquilada y que figuran en el inventario anexo al contrato de alquiler.

Respecto:

- Del propietario del alquiler temporal (particular, centro escolar):
 - por los daños materiales causados al inmueble y al mobiliario de los locales alquilados,
 - por los alquileres de los que se vea privado y la pérdida de uso de la propiedad alquilada;
 - por los daños materiales sufridos por los otros inquilinos a los que deba indemnizar.
- De vecinos y Terceros:
 - por los daños materiales e inmateriales que sufran.



- Subsidiariedad de la garantía

Esta garantía es de aplicación en los países en los que el Asegurado no disfrute de un seguro de responsabilidad civil del inquilino suscrito con otras entidades.

7.4.4.3. Defensa y recurso en el Extranjero

7.4.4.3.1. Objeto de la garantía

Defensa: costas procesales de defensa del Asegurado cuando un Tercero emprenda acciones penales a raíz de un delito cometido en relación con un suceso cubierto por la garantía de responsabilidad civil privada en el Extranjero.

Recurso: costas procesales relativas al recurso del Asegurado frente a un Tercero cuando haya sufrido un daño, siempre que el hecho perjudicial esté cubierto por la garantía de responsabilidad civil privada en el Extranjero.

7.4.4.3.2. Definición de costas procesales

Se refiere a las costas de procedimientos civiles emprendidos con el visto bueno de AXA Assistance para organizar la defensa del Asegurado o su recurso, tales como: gastos de instrucción, gastos de atestados policiales, actas de auxilios judiciales, honorarios de peritos o técnicos, honorarios judiciales y extrajudiciales de abogados. **Quedan excluidas las sanciones y/o multas impuestas al Asegurado.**

7.4.4.4. Límite máximo de la garantía

La cantidad indemnizada no podrá superar los límites máximos definidos a continuación:

	Límites máximos por Siniestro	Franquicias
Todos los daños combinados	750.000 € (imp. incl.) por Asegurado	sin
<ul style="list-style-type: none">Incluidos daños materiales e inmateriales consecutivos	450.000 € (imp. incl.) por Asegurado	sin
<ul style="list-style-type: none">Incluidos daños causados a los bienes muebles que figuran en el inventario anexo al contrato de alquiler	10.000 € (imp. incl.) por suceso	sin
Defensa y recurso	20.000 € (imp. incl.) por Controversia umbral de intervención: 380 € por Controversia	-

7.4.4.5. Modalidad de ejecución de la garantía en el tiempo

Consulte el Anexo 1 «Ficha de funcionamiento de las garantías de Responsabilidad Civil en el tiempo»

Esta garantía, activada por el hecho perjudicial, de conformidad con las disposiciones del artículo



L.124-5 del Código de seguros francés, cubre al Asegurado contra las consecuencias pecuniarias de su responsabilidad civil, siempre que el hecho perjudicial se produzca entre la toma de efecto inicial de la garantía y su fecha de rescisión o de vencimiento, independientemente de la fecha de los demás elementos constitutivos del siniestro.

7.4.4.6. Transacción y reconocimiento de responsabilidad

No serán oponibles a AXA Assistance ningún reconocimiento de responsabilidad o transacción efectuados sin el consentimiento de la primera. Del mismo modo, la admisión de la materialidad de un acto o el cumplimiento de un mero deber de asistencia no puede equipararse al reconocimiento de una responsabilidad.

7.4.4.7. Declaración de siniestro

El Asegurado debe declarar el siniestro a AVI International **en un plazo de diez (10) días hábiles** contados desde que tome conocimiento de él, a través de uno de los siguientes medios:

- A través de la declaración en línea en el enlace <https://www.avi-international.com>, dentro del espacio del Asegurado
- Por correo certificado con acuse de recibo, remitido a:

AVI INTERNATIONAL
Le Colisée Gardens
10 avenue de l'Arche
CS 70126, 92419 Courbevoie Cedex (Francia).

La declaración debe contener los siguientes datos:

- el apellido, el nombre y la dirección del autor del siniestro, de las víctimas y de los posibles testigos;
- el número de contrato;
- cualesquiera información y documentos necesarios para conocer los hechos, la naturaleza y el alcance de los daños y que permitan dirimir las responsabilidades incurridas;
- de forma general, el Asegurado deberá remitir a AXA Assistance toda la correspondencia o documentos que puedan ser relevantes para el siniestro.

Cualquier declaración que no cumpla las disposiciones de la presente garantía dará lugar a la pérdida de la misma si este incumplimiento causa un perjuicio a AXA Assistance.

7.4.4.8. Procedimiento específico de Defensa y Recurso en el Extranjero

En caso de acción judicial contra el Asegurado, este otorga a AXA Assistance plenos poderes para dirigir el proceso y ejercer cualquier recurso ante los tribunales civiles o para asociar a AXA Assistance a su defensa y ejercer los recursos sobre los intereses civiles ante los tribunales penales. El Asegurado deberá remitir a AXA Assistance, tan pronto como la reciba, cualquier convocatoria, emplazamiento, documento extrajudicial o procesal que le sea remitido o notificado.

Si el Asegurado no cumple con sus obligaciones, AXA Assistance indemnizará a los terceros perjudicados o a sus derechohabientes, si bien AXA Assistance se reserva la facultad de emprender acciones contra el Asegurado para recuperar los importes abonados.



7.4.4.9. Resolución de controversias para la Defensa y Recurso en el Extranjero

En caso de desacuerdo sobre el fundamento de los derechos del Asegurado o sobre las medidas que deben adoptarse para resolver la controversia, las Partes podrán decidir designar un conciliador de mutuo acuerdo o, en su defecto, por el tribunal competente del Domicilio de la víctima. Los gastos originados de tal modo correrán por cuenta de AXA Assistance, a menos que el Tribunal decida lo contrario.

Si, contrariamente a la opinión de AXA Assistance o, en su caso, del conciliador, el Asegurado decide iniciar un procedimiento contencioso y obtiene una solución más favorable que la propuesta por AXA Assistance o el conciliador, AXA Assistance se hará cargo de las costas procesales **hasta los límites antedichos.**

7.4.4.10. Exclusiones específicas a la garantía de Responsabilidad civil en el Extranjero, Responsabilidad civil del inquilino y Defensa y Recurso

Además de las exclusiones aplicables a todas las garantías, también se excluyen las consecuencias:

- ✗ de los daños causados a los Familiares del Asegurado, a sus empleados, asalariados o no, en el ejercicio de sus funciones, o a cualquier otra persona que tenga la condición de Asegurado en virtud del presente contrato;**
- ✗ de los daños causados a los Animales u objetos pertenecientes al Asegurado, o prestados o encomendados a él;**
- ✗ de los daños resultantes del robo, la desaparición o la apropiación indebida;**
- ✗ de los daños por abuso de confianza, injurias, difamación;**
- ✗ de los daños causados por:**
 - * cualquier vehículo de motor terrestre que se ajuste a la definición del artículo L.211-1 del Código de seguros francés,**
 - ✗ cualquier vehículo terrestre fabricado con el propósito de ser acoplado a un vehículo de motor,**
 - ✗ cualquier artefacto de navegación aérea, marítima o fluvial;**
- ✗ de los daños resultantes de la práctica de la caza, todos los deportes de motor (automóvil, motocicleta y, en general, cualquier vehículo de motor terrestre), todos los deportes aéreos;**
- ✗ accidentes derivados de la práctica de los siguientes deportes: bobsleigh, escalada, skeleton, alpinismo, trineo de competición;**
- ✗ de los daños causados a Terceros resultantes de la organización, preparación o participación en una competición organizada bajo los auspicios de una federación deportiva, sometida a autorización administrativa o a una obligación legal de seguro;**
- ✗ de los daños causados durante la actividad profesional del Asegurado o durante su participación en una actividad organizada por una asociación conforme a la ley de 1901, una institución o un ente;**



- ✗ los daños derivados de la responsabilidad civil del Asegurado como autor de actos cometidos bajo el efecto de estupefacientes, embriaguez o intoxicación etílica, o como resultado de la participación en una apuesta, desafío o pelea;
- ✗ de los daños a las segundas residencias, terrenos deportivos o zonas de juego de las que el Asegurado sea copropietario o inquilino durante todo el año;
- ✗ los gastos de reparación o sustitución de tuberías, grifos y aparatos incorporados a las instalaciones de agua y calefacción, cuando sean la causa del siniestro.

Por último, se excluyen los siniestros ocurridos en Irán, Cuba, Corea del Norte, Siria, Venezuela, Bielorrusia y en Sebastopol/Región de Crimea.

7.4.5. Documentos que deben aportarse a las declaraciones de siniestro al seguro

A continuación encontrará una lista de los documentos que debe aportarnos para que **NOSOTROS** podamos tramitar **SU** solicitud lo antes posible.

Si no se cumplen los siguientes requisitos, nos reservamos el derecho de denegar nuestra garantía.

EN TODAS LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN

- **SU o sus** factura(s) original(es) de la reserva, junto con los DOCUMENTOS DE VIAJE que muestren las fechas del VIAJE y la fecha de la reserva.
- Los recibos originales de todos los desembolsos a **SU** cargo.
- Las notas o facturas originales enviadas a **USTED**.
- Los detalles de cualquier otro seguro que pueda cubrir el incidente.
- Cualquier documento de que disponga **USTED** para acreditar **su** reclamación de indemnización.
- Para cualquier reclamación de indemnización por ENFERMEDAD o ACCIDENTE CORPORAL, será necesario que el **MÉDICO** que **le** atienda, un **PARIENTE CERCANO** o cualquier otra persona con la que **USTED** viaje o se aloje rellene un certificado médico. Asimismo, para cualquier reclamación de indemnización tras un fallecimiento, **NOSOTROS** exigiremos un certificado médico del **MÉDICO** que **le** atiende, de un **PARIENTE CERCANO** o de cualquier persona con la que **USTED** viaje o se aloje, junto con una copia de la certificación de defunción.
- Los recibos originales o una prueba de propiedad de los objetos robados, perdidos o dañados.

EQUIPAJE

En caso de pérdida o robo, un atestado de las autoridades policiales en el que se acredite que **USTED** les denunció el incidente en las 24 horas siguientes a la localización de los objetos faltantes.



- En caso de pérdida o degradación material por parte del transportista, obtenga un parte de irregularidad de equipaje (PIR), así como una carta de la compañía aérea que acredite la pérdida de los objetos. Si es posible, conserve también todas las etiquetas de facturación del equipaje.
- En caso de robo, la declaración a las autoridades locales y una copia de la denuncia.
- En caso de accidente, una copia del parte de accidente.

DOCUMENTACIÓN DE VIAJE

- Un atestado de la policía o de la embajada que acredite que **su** incidente fue denunciado a las autoridades locales en las 24 horas siguientes a la detección de la desaparición del pasaporte.
- Los recibos originales de todos los gastos incurridos.

GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA

- En caso de **URGENCIA MÉDICA, USTED** debe ponerse en contacto con **NOSOTROS** en el +33 1 86 26 16 15 lo antes posible.
- **USTED** tendrá que correr con los gastos del tratamiento ambulatorio (excepto en el caso de las fracturas). Por favor, conserve todos los recibos originales y obtenga un parte médico del hospital que acredite la ENFERMEDAD o LESIÓN y cualquier tratamiento, así como las fechas de admisión y de alta, si procede.
- Un parte médico del **MÉDICO** que acredite el tratamiento y los gastos médicos.
- En caso de gastos no abonados, envíe una copia de la factura impagada. Indique también que sigue pendiente de pago.
- Si **USTED** incurre en gastos adicionales después de **nuestra** autorización, por favor proporcione estos recibos.

ACCIDENTE PERSONAL

- Un relato detallado de las circunstancias del incidente, respaldado por pruebas fotográficas y vídeos (en su caso).
- Un certificado médico del **MÉDICO** que acredite la gravedad de la lesión y el tratamiento aplicado, así como las fechas de hospitalización y alta hospitalaria.
- Una certificación de defunción (si procede).
- Los datos completos de todos los testigos, proporcionando declaraciones escritas cuando sea posible.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Un relato detallado de las circunstancias del incidente, respaldado por pruebas fotográficas y vídeos (en su caso).
- Cualquier emplazamiento, citación de comparecencia u otros correos recibidos de terceros.
- Los datos completos de todos los testigos, proporcionando declaraciones escritas cuando sea posible.



Article VIII. Exclusiones generales de las garantías de seguro y de asistencia en viaje

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS:

Además de las exclusiones específicas enumeradas anteriormente, se excluye:

- ✘ Cualquier otra circunstancia distinta a las enumeradas en este Contrato;
- ✘ Cualquier circunstancia de la que usted tuviera conocimiento antes de reservar el Viaje o de contratar su póliza de seguro, por la que pudiera razonablemente prever una declaración de Siniestro;
- ✘ los gastos corrientes, como comidas o bebidas que normalmente hubiera realizado durante su Estancia;
- ✘ los gastos de transporte y alojamiento previstos inicialmente para su Estancia;
- ✘ los gastos vinculados al exceso de equipaje en caso de traslado por avión y los gastos de envío de equipaje cuando el Asegurado no pueda llevarlo consigo;
- ✘ los gastos no justificados por documentación original;
- ✘ el coste de las llamadas telefónicas, excepto las realizadas al Prestador de asistencia.

Además, no podrán dar lugar a intervención nuestra ni ser objeto de indemnización en concepto alguno cualesquiera consecuencias:

- ✘ de viajes realizados cuando el Ministerio de Asuntos Exteriores de su PAÍS DE DOMICILIO y/o de su LUGAR DE ESTANCIA desaconseje desplazarse a la ciudad o ciudades de destino o de estancia;
- ✘ del abuso del alcohol (tasa de alcoholemia comprobada superior a la establecida por la normativa vigente), del uso o la absorción de medicamentos, drogas o estupefacientes sin prescripción facultativa;
- ✘ de un acto intencionado o una falta dolosa por parte de usted;
- ✘ de los gastos de búsqueda y rescate resultantes de la inobservancia de las normas de prudencia establecidas por los explotadores del emplazamiento y/o de las disposiciones reglamentarias que rigen la actividad que usted practique;
- ✘ de los daños causados o sufridos por usted durante la práctica de los siguientes deportes: bobsleigh, alpinismo o escalada;
- ✘ de su participación como competidor en cualquier prueba deportiva de competición o en pruebas de resistencia o velocidad y sus ensayos preparatorios, a bordo de cualquier artefacto de locomoción terrestre o aérea (motorizado o no), así como la práctica de cualquier deporte que no sea en calidad amateur;
- ✘ los daños consecutivos a la práctica de la caza y daños consecutivos a la participación en intentos de récord.



- ✘ del incumplimiento de las normas de seguridad reconocidas para la práctica de toda actividad deportiva recreativa;
- ✘ de explosión de artefactos y efectos nucleares radioactivos;
- ✘ de prohibiciones oficiales, embargos o restricciones por la fuerza pública;

- ✘ de efectos de la contaminación y CATÁSTROFES NATURALES y sus consecuencias, salvo disposición contractual en contrario;
- ✘ la guerra civil o extranjera, declarada o no;
- ✘ movilización general;
- ✘ cualquier requisita de personas y/o material por parte de las autoridades;
- ✘ cualquier acto de sabotaje o terrorismo;
- ✘ cualquier conflicto social como una huelga, una revuelta o un tumulto popular;
- ✘ cualquier restricción a la libre circulación de bienes y personas;
- ✘ de tormentas, huracanes, terremotos, ciclones, erupciones volcánicas u otros cataclismos, desintegración del núcleo atómico;
- ✘ las epidemias y/o pandemias, así como los riesgos infecciosos, salvo disposición contractual en contrario,
- ✘ cualquier riesgo químico
- ✘ Cualquier moneda virtual, incluidas, sin ánimo exhaustivo, las criptodivisas y sus fluctuaciones de valor.
- ✘ todos los casos de Fuerza mayor.

Article IX. Condiciones restrictivas de aplicación

9.1.Sanción en caso de declaraciones falsas

9.1.1. Declaración falsa de los componentes del riesgo

Toda reticencia o declaración falsa sobre los componentes del riesgo de que tenga conocimiento el Suscriptor lo expone a las sanciones previstas por el Código de seguros francés, a saber: reducción de la indemnización o nulidad del Contrato (artículos L.113-8 y L.113-9 del Código de seguros francés).

9.1.2. Declaración falsa de los componentes del siniestro

Toda reticencia o declaración falsa sobre los componentes del Siniestro (fecha, naturaleza, causa, circunstancias o consecuencias) de que tenga conocimiento el Beneficiario lo expone, en caso de mala fe, a la pérdida del derecho a la garantía.

9.2.Limitación de responsabilidad

El compromiso de AXA Assistance se basa en una obligación de medios y no de resultados.

AXA Assistance no puede considerarse responsable de los daños profesionales o comerciales sufridos por un Beneficiario a raíz de un incidente que haya requerido la intervención de



servicios de asistencia.

AXA Assistance no puede subrogarse a los organismos locales o nacionales de socorro de urgencia o búsqueda y no asume gastos sufragados en concepto de la intervención de los mismos, salvo pacto contractual en contrario.

9.3.Circunstancias excepcionales

AXA Assistance no podrá considerarse responsable de la falta de ejecución o de retrasos en la ejecución de garantías provocados por guerra civil o extranjera declarada o no, movilizaciones generales, requisa de personas y/o material por las autoridades, cualquier acto de sabotaje o terrorismo, conflictos sociales tales como huelgas, revueltas, tumultos populares, restricciones de la libre circulación de bienes y personas, cataclismos naturales, efectos de la radiactividad, epidemias, cualquier riesgo infeccioso o químico y todos los casos de Fuerza mayor.

Article X. Marco jurídico

10.1.Protección de datos personales

Al proporcionar sus datos personales en el curso de la compra de un contrato y al usar nuestros servicios, reconoce usted que Nosotros podemos tratar dichos datos personales. También consiente en que utilicemos su información sensible. Si nos proporciona información sobre otras personas, se compromete a informarles del uso que hacemos de sus respectivos datos, tal y como se describe aquí y en nuestro aviso de confidencialidad publicado en la dirección www.axa-assistance.com/en.privacypolicy.

El tratamiento de sus datos personales es necesario para proporcionarle esta póliza de seguro y otros servicios. También utilizamos sus datos para cumplir nuestras obligaciones legales, o cuando recae en nuestro interés legítimo hacerlo en el curso de la gestión de nuestra empresa. Si no proporciona esta información, no estaremos en condiciones de ofrecerle una póliza ni tramitar sus reclamaciones de indemnización.

Utilizamos su información para una serie de fines legítimos, entre ellos

- Suscripción, gestión de pólizas, tramitación de siniestros, asistencia en viaje, tramitación de quejas, supervisión de sanciones y prevención del fraude.
- El uso de información sensible sobre su salud o vulnerabilidad o la de otras personas, cuando sea relevante para una reclamación de indemnización o solicitud de asistencia, para prestar los servicios descritos en esta póliza. Al utilizar nuestros servicios, consiente en que utilicemos dicha información para tales fines.
- Supervisión y/o grabación de sus llamadas telefónicas relacionadas con la cobertura para fines de llevanza de registros, formación y control de calidad.
- Estudios técnicos para analizar los siniestros y las primas, ajustar los precios, apoyar el proceso de suscripción y consolidar los informes financieros (incluidos los reglamentarios). Análisis detallado de los siniestros para supervisar mejor a los proveedores de servicios y las



operaciones. Análisis de la satisfacción de los clientes y construcción de segmentos de clientela para adaptar mejor los productos a las necesidades del mercado.

- Obtener y conservar toda la documentación justificativa pertinente y adecuada para sus solicitudes de reembolso, con el fin de prestar servicios en virtud de esta póliza y tramitar su solicitud.
- Enviarle solicitudes de opinión o encuestas relacionadas con nuestros servicios, y otras comunicaciones de servicio al cliente.

Podemos revelar información sobre usted y su cobertura de seguro a las empresas del grupo AXA, a nuestros proveedores de servicios y a nuestros agentes para gestionar y mantener su cobertura de seguro, para proporcionarle asistencia en viaje, para prevenir el fraude, para recaudar pagos y para otros fines requeridos o permitidos por la legislación aplicable.

Le pediremos por separado su consentimiento antes de utilizar o revelar sus datos personales a terceros con el fin de ponernos en contacto con usted sobre otros productos o servicios (marketing directo). Puede retirar su consentimiento para la comercialización en todo momento, o rechazar las solicitudes de información, poniéndose en contacto con el delegado de protección de datos (véanse los datos de contacto más abajo).

Como parte de estas actividades, podemos transferir su información personal fuera del Reino Unido o del Espacio Económico Europeo (EEE). En tal caso, nos aseguraremos de que se hayan establecido las medidas de protección adecuadas para salvaguardar su información personal. Se trata en particular de garantizar la vigencia de normas similares a las del Reino Unido y el EEE y someter a la parte a la que transferimos la información personal a obligaciones contractuales para que la proteja según unas normas adecuadas.

Conservamos su información personal durante el tiempo que sea razonablemente necesario para cumplir los fines pertinentes establecidos en este aviso y para cumplir nuestras obligaciones legales y reglamentarias.

Tiene derecho a solicitar una copia de la información que tenemos sobre usted. También tiene otros derechos en relación con el uso que hacemos de sus datos, tal y como se establece en nuestra política de confidencialidad en el sitio web. Le rogamos que nos comunique si cree que cualquier información que tenemos sobre usted es inexacta para que podamos corregirla.

Si tiene alguna consulta o duda sobre el uso que hacemos de sus datos, incluso para obtener una copia impresa de la política de confidencialidad del sitio web, o desea ejercer sus derechos en virtud del Reglamento General de Protección de Datos, escríbanos a la siguiente dirección

Delegado de protección de datos

AXA

106-108 Station Road

Redhill

RH1 1PR

Correo electrónico: dataprotectionenquiries@axa-assistance.co.uk



También tiene la facultad de acudir a la Comisión Nacional de Informática y Libertad, especialmente en caso de reclamación, sita en la dirección <https://www.cnil.fr/fr/cnil-direct>, o por correo remitido a 3 place de Fontenoy, TSA 80715 - 75334 París cedex 07

10.2. Convenio de prueba

El Suscriptor acepta la digitalización de las relaciones, a partir de la firma del Contrato de seguro por medio de un procedimiento digital y con sujeción al cobro de la primera prima de seguro. Esta aceptación es válida para todas las operaciones de seguros posteriores y en lo relativo al Contrato. AXA Assistance y el Suscriptor acuerdan de manera expresa que cualquier documento suscrito por vía digital según el procedimiento digital establecido constituye (i) el original de dicho documento, (ii) una prueba literal conforme al artículo 1316-1 del Código civil de Francia, con el mismo valor probatorio que un manuscrito en papel y podrá oponerse con validez a las Partes y presentarse ante la justicia, como prueba literal, en caso de litigio, (iii) vale como prueba del contenido de dicho documento, de la identidad del Suscriptor y de su consentimiento a las obligaciones y consecuencias de hecho y de derecho derivadas del documento suscrito por vía digital

10.3. Subrogación

Salvo cláusula en contrario, AXA Assistance se subroga en los derechos y acciones de toda persona física o jurídica, beneficiaria de todo o parte de las garantías que figuran en el presente convenio, frente a todo tercero responsable del suceso que haya desencadenado su intervención, hasta el importe de los gastos que en cumplimiento del Contrato haya sufragado.

10.4. Sanciones y embargos

AXA Assistance no estará obligada a proporcionar cobertura, liquidar un siniestro o facilitar una prestación en virtud del presente documento en caso de que el suministro de tal cobertura, la liquidación de tal siniestro o el suministro de dicho servicio la exponga a cualquier sanción o restricción en virtud de una resolución de Naciones Unidas o en virtud de las sanciones, leyes o embargos comerciales y económicos de la Unión Europea, el Reino Unido o Estados Unidos

10.5. Prescripción

La prescripción es el plazo tras el cual ya no se puede realizar una acción.

Toda acción derivada del presente contrato prescribirá en un plazo de 2 años a partir del suceso que la ocasione (art. L.114-1 y L.114-2 del Código).

La prescripción puede interrumpirse por una de las causas ordinarias de interrupción, así como en los siguientes casos:

- designación de un perito tras un siniestro,
- carta certificada con acuse de recibo (para el pago de su cotización* o del abono de la indemnización),



- citación judicial (incluso en procedimientos sumarios), procedimiento ejecutivo o embargo,
- cualquier causa de interrupción de la prescripción en el derecho común, como se indica a continuación. Las disposiciones relativas a la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro se enuncian en los artículos L.114-1 a L.114-3 del Código de seguros francés y en los artículos 2240 a 2246 del Código civil francés que se reproducen a continuación:

Artículo 2240 del Código civil francés: «El reconocimiento que el deudor o el poseedor hace del derecho de aquel contra el que prescribía interrumpe el plazo de prescripción ».

Artículo 2241 del Código civil francés: «La demanda judicial, incluso en los procedimientos sumarios, interrumpe el plazo de prescripción, así como el plazo de vencimiento.

Esto también será de aplicación cuando se presente ante un tribunal no competente o si el acto de sometimiento al órgano jurisdiccional quede anulado por vicio de procedimiento ».

Artículo 2242 del Código civil francés: «La interrupción resultante de la demanda judicial surtirá efectos hasta la extinción del pleito. ».

Artículo 2243 del Código civil francés: «La interrupción no tendrá validez si el demandante desiste en su solicitud o deja expirar el procedimiento, o en caso de que la solicitud se desestime definitivamente ».

Artículo 2244 del Código civil francés: «El plazo de prescripción o de vencimiento también se interrumpirá por una medida cautelar adoptada en virtud del Código de enjuiciamiento civil o un acto de ejecución forzosa. ».

Artículo 2245 del Código civil francés: «La interpelación realizada a uno de los deudores solidarios por una demanda judicial o por un acto de ejecución forzosa o el reconocimiento por el deudor del derecho de aquel contra quien prescribía interrumpe el plazo de prescripción contra todos los demás, incluso contra sus herederos.

En cambio, la interpelación realizada a uno de los herederos de un deudor solidario o el reconocimiento de ese heredero no interrumpe el plazo de prescripción con respecto a los demás coherederos, ni siquiera en caso de deuda hipotecaria, si la obligación es divisible. Dicha interpelación o reconocimiento solo interrumpe el plazo de prescripción, en lo que respecta a los demás codeudores, en cuanto a la parte que corresponda a ese heredero.

Para interrumpir el plazo de prescripción del conjunto, en lo que respecta a los demás codeudores, es necesario recurrir a todos los herederos del deudor fallecido o reconocer a todos esos herederos. ».

Artículo 2246 del Código civil francés: «La interpelación realizada al deudor principal o su reconocimiento interrumpe el plazo de prescripción contra la garantía. ».

Artículo L.114-3 del Código de seguros francés: Además, el plazo de prescripción se interrumpirá o suspenderá contra aquel que carezca de capacidad procesal debido a un impedimento resultante de la ley, de un convenio o de un supuesto de fuerza mayor.



«No obstante lo dispuesto en el artículo 2254 del Código civil francés, las partes del contrato de seguro no podrán, ni siquiera de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción ni estipular causas de suspensión o interrupción adicionales».

10.6.Reclamaciones y mediación

En caso de reclamación relativa a la aplicación de las garantías del Contrato, el Beneficiario podrá dirigirse a AXA Assistance a la dirección:

AXA Assistance

C/ Tarragona, n.º 161,

08014 Barcelona, España

AXA Assistance se compromete a acusar recibo en un plazo de diez (10) días hábiles tras la recepción de la reclamación, a menos que se dé una respuesta en ese plazo. La respuesta se enviará en un plazo máximo de dos (2) meses, a menos que por su complejidad requiera un plazo mayor.

Si persiste el desacuerdo, el Beneficiario puede acudir al Mediador, órgano independiente, escribiendo a la siguiente dirección:

La Médiation de l'Assurance

TSA 50110 - 75441 París Cedex 09

O rellenando el formulario de presentación de reclamaciones directamente en el sitio web: www.mediation-assurance.org

Este recurso es gratuito. El dictamen del Mediador no es vinculante y dejará plena libertad al Beneficiario para recurrir eventualmente al Tribunal francés competente. El Mediador formulará un dictamen en el plazo previsto en la Política en un plazo de noventa (90) días desde la recepción del expediente completo.

10.7.Derecho aplicable y tribunales competentes

El Contrato está redactado en francés. El derecho aplicable al Contrato, tanto para su interpretación como para su ejecución, es el francés.

Todo litigio que guarde relación con este Contrato y que no haya podido resolverse por acuerdo amistoso entre las partes o, en su caso, recurriendo a un mediador, se someterá al órgano jurisdiccional francés competente.

10.8.Autoridad de control

En calidad de compañía de seguros de derecho belga, Inter Partner Assistance (AXA Assistance) está sujeta a la supervisión prudencial del Banco Nacional de Bélgica, sito en Boulevard de Berlaimont 14 - 1000 Bruselas - Bélgica - IVA BE 0203.201.340 - RPM Bruselas - (www.bnb.be).



**Anexo 1: FICHA RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO
DE LAS GARANTÍAS DE «RESPONSABILIDAD CIVIL» EN EL TIEMPO
Anexo del artículo A.112 del Código de seguros francés**

Advertencia

La presente ficha informativa se le entrega de acuerdo con el artículo L.112-2 del Código de seguros francés.

Su objetivo es proporcionar la información necesaria para comprender adecuadamente cómo funciona la garantía de Responsabilidad civil en el tiempo.

Alude a los contratos suscritos o renovados después de la entrada en vigor, el 3 de noviembre de 2003, del artículo 80 de la Ley francesa n.º 2003-706. Los contratos celebrados con anterioridad están sujetos a disposiciones particulares especificadas en la misma ley.

Comprender los términos

Hecho perjudicial

Hecho, acto o acontecimiento que origina los daños sufridos por la víctima y es objeto de una reclamación.

Reclamación

Imputación de su responsabilidad, bien por carta o cualquier otro soporte duradero remitida al Prestador de asistencia, o bien en virtud de una demanda ante un órgano judicial civil o administrativo. Un mismo siniestro puede ser objeto de varias reclamaciones, ya sea a instancias de una misma víctima o de varias.

Periodo de validez de la garantía

Periodo entre la fecha de entrada en vigor de la garantía y, después de cualquier renovación, su fecha de resolución o de vencimiento.

Periodo posterior

Periodo posterior a la fecha de resolución o de vencimiento de la garantía. Su duración se especifica en el contrato. No podrá ser inferior a 5 años.



Si su contrato garantiza exclusivamente su responsabilidad civil privada, diríjase al siguiente apartado I. En caso contrario, diríjase a los siguientes apartados I y II.

I – El contrato cubre su seguro de Responsabilidad Civil Privada

Al margen de cualquier actividad profesional, el hecho perjudicial activa la garantía.

AXA Assistance ofrece su garantía cuando se cursa una reclamación por daños causados a terceros y su responsabilidad o la de otras personas garantizadas por el contrato se ve comprometida, si el suceso que dio lugar a tales daños ocurrió entre la fecha de entrada en vigor y la fecha de resolución o de vencimiento de la garantía.

La declaración de siniestro debe enviarse al Prestador de asistencia cuya garantía es o era válida en el momento en que se produjo el hecho perjudicial.

II – El contrato garantiza la Responsabilidad Civil por Actividad Profesional

En el contrato de seguro debe especificarse si la garantía se activa por el «hecho perjudicial» o si lo hace por «la reclamación». Cuando el contrato contiene ambas garantías que cubren su responsabilidad civil por actividad profesional y garantías que cubren su Responsabilidad civil «Privada», estas últimas quedarán activadas por el hecho perjudicial (véase apartado I). Sin embargo, algunos contratos, para los que la ley establece disposiciones particulares, constituyen una salvedad a esta disposición; es el caso, por ejemplo, del seguro decenal obligatorio para las actividades de construcción.

1 - ¿Cómo funciona el modo de activación «por el hecho perjudicial»?

El Prestador de asistencia ofrece su garantía cuando se cursa una reclamación por daños causados a terceros y su responsabilidad o la de otras personas garantizadas por el contrato se ve comprometida, si el suceso que dio lugar a tales daños ocurrió entre la fecha de entrada en vigor y la fecha de resolución o de vencimiento de la garantía.

La declaración de siniestro debe enviarse al Prestador de asistencia cuya garantía es o era válida en el momento en que se produjo el hecho perjudicial.

2 - ¿Cómo funciona el modo de activación «por la reclamación»?

En cualquier caso, la garantía del Prestador de asistencia no se activa si el asegurado tenía conocimiento del hecho perjudicial el día de la suscripción de esta.

2.1. Primer caso: la reclamación del tercero se dirige al asegurado o al Prestador de asistencia durante el periodo de validez de la garantía suscrita.



El Prestador de asistencia proporciona su garantía, incluso si el hecho que da lugar al siniestro se produjo antes de que se suscribiera la garantía.

2.2. Segundo caso: la reclamación se dirige al asegurado o al Prestador de asistencia durante el periodo subsiguiente.

Caso 2.2.1: el asegurado no ha contratado una nueva garantía de responsabilidad activada por la reclamación que cubra el mismo riesgo. El Prestador de asistencia aporta su garantía.

Caso 2.2.2: el asegurado ha suscrito una nueva garantía de responsabilidad civil activada por la reclamación con un nuevo Prestador de asistencia que cubra el mismo riesgo.

Es la nueva garantía la que se ejecuta, a menos que el asegurado tuviera conocimiento del hecho perjudicial el día de la suscripción de la misma, en cuyo caso se activará la garantía previa.

Asimismo, siempre que no haya interrupción entre dos garantías sucesivas y que la reclamación se dirija al asegurado o a su Prestador de asistencia antes de que expire el periodo subsiguiente a la garantía inicial, uno de los dos Prestadores de asistencia será necesariamente competente y se hará cargo de la reclamación.

Cuando se activa la garantía inicial durante el periodo subsiguiente, el límite de la indemnización no podrá ser inferior al de la garantía activada durante el año anterior a la fecha de su resolución o de su vencimiento.

3. En caso de cambio de Prestador de asistencia

Si usted ha cambiado de Prestador de asistencia y durante su nuevo contrato se reclama un siniestro cuyo hecho perjudicial ocurriera antes de la suscripción de dicho nuevo contrato, usted deberá determinar qué Prestador de asistencia lo indemnizará. Según el tipo de contrato, se podrá recurrir válidamente al antiguo o al nuevo Prestador de asistencia. Consulte los casos habituales a continuación:

3.1. Tanto la antigua como la nueva garantía se activan por el hecho perjudicial.

La garantía que se activa por la reclamación es la que está o estaba en vigor en la fecha de acaecimiento del hecho perjudicial.

3.2. Tanto la antigua como la nueva garantía se activan por la reclamación.

Su antiguo Prestador de asistencia deberá tramitar la reclamación si usted tenía conocimiento del hecho perjudicial antes de la suscripción de su nueva garantía. Su anterior Prestador de asistencia no le debe ninguna garantía si la reclamación se le presenta a usted o a él tras el vencimiento del plazo subsiguiente.



Si usted no tenía conocimiento del hecho perjudicial antes de la suscripción de su nueva garantía, su nuevo Prestador de asistencia se encargará de su reclamación.

3.3. La antigua garantía se activa por el hecho perjudicial y la nueva garantía se activa por la reclamación.

Si el hecho perjudicial se produjo durante el periodo de validez de la antigua garantía, el antiguo Prestador de asistencia deberá tramitar las reclamaciones relativas a los daños resultantes de ese hecho perjudicial.

En caso de que el importe de esta garantía sea insuficiente, la nueva garantía activada por la reclamación completará esta insuficiencia siempre que usted no haya tenido conocimiento del hecho perjudicial antes de la fecha de suscripción de su nueva garantía.

Si el hecho perjudicial ocurrió antes de que la antigua garantía surtiera efecto y el asegurado lo desconocía en la fecha en que se suscribió la nueva garantía, es el nuevo Prestador de asistencia el que debe tramitar las reclamaciones relativas a los daños resultantes de ese hecho perjudicial.

3.4. La antigua garantía se activa por la reclamación y la nueva garantía se activa por el hecho perjudicial.

Si el hecho perjudicial se produjo antes de la fecha de suscripción de la nueva garantía, el anterior Prestador de asistencia deberá tramitar las reclamaciones. Su anterior Prestador de asistencia no le adeuda ninguna garantía si la reclamación se presenta al asegurado o a él tras el vencimiento del plazo subsiguiente.

Si el hecho perjudicial se produjo durante el periodo de validez de la nueva garantía, lógicamente el Prestador de asistencia de esta última debe tramitar la reclamación.

4. En el caso de múltiples reclamaciones relacionadas con el mismo hecho perjudicial

El mismo hecho perjudicial puede causar múltiples daños que ocurren o se manifiestan en diferentes momentos. Es probable que los distintos terceros afectados cursen varias reclamaciones sucesivamente. En este caso, el siniestro se considera único. Por ende, el mismo Prestador de asistencia se encargará de todas las reclamaciones.

Si el hecho perjudicial ocurrió cuando su contrato estaba activado sobre la base del hecho perjudicial, entonces su Prestador de asistencia en la fecha en que ocurrió el hecho perjudicial debe tramitar las reclamaciones.

Si usted no estaba cubierto sobre la base del hecho perjudicial en la fecha del mismo, el Prestador de asistencia que se designe será el competente, en las condiciones especificadas en los párrafos



II-1, II-2 y II-3 que anteceden, en el momento de la formulación de la primera reclamación.

Tan pronto como este Prestador de asistencia sea competente con respecto a la primera reclamación, las reclamaciones posteriores serán atendidas por el mismo Prestador de asistencia, independientemente de la fecha en que se formulen dichas reclamaciones, incluso si el plazo subsiguiente ha expirado.



Anexo 2: Deportes peligrosos

Disciplina deportiva	Comentarios	Responsabilidad Civil Cubierta: Sí / NO	Disciplina deportiva	Comentarios	Responsabilidad Civil Cubierta: Sí / NO
Acrobacias y carrera de obstáculos en bicicross	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Motonieve / scooter de nieve	Salvo competiciones	NO
Barefoot	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Tabla de montaña	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí
Barranquismo	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Buceo	Hasta 5 metros de profundidad sin certificación PADI o equivalente - hasta 45 metros con certificación PADI o equivalente. Actividad supervisada por profesionales (club, asociación)	Sí
Lacrosse	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Quad / cuatriciclo	Salvo competiciones	NO
Ciclismo de descenso	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Rafting en aguas bravas	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí
Ciclocross	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Rugby	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí
Rocódromo (interior y exterior) / rápel	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	sandboard		Sí
Esgrima	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Puenting	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí
Fútbol americano	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Salto de obstáculos (equitación)	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO
Freeride en bicicleta de montaña	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Esquí acrobático	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí salvo competiciones y juegos profesionales
Halterofilia	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Esquí acuático	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí
Hockey sobre hielo / patines / hierba	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí, salvo competiciones o juegos profesionales	Snowkite / kiteskiing	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí salvo competiciones y juegos profesionales
Esquí acuático / moto de agua / moto acuática	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO	Surf / waveboarding		Sí
Justa náutica	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Tiro con ballesta	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO
Karting	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO	Senderismo	La actividad debe ser obligatoriamente supervisada por profesionales a partir de 1500 metros	Sí
Kitesurf	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO	Vehículos anfibios	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación), salvo competiciones y juegos	NO
Tabla de rodillas	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Vuelo sin motor	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO
Lucha, boxeo, judo, karate, kendo, artes marciales, defensa personal	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí	Esquí acuático sobre tabla	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO
Motocross	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO	Wakeskate	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO
vela transoceánica, navegación en solitario a más de 20 millas de un refugio		NO	Esferismo	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí